

ACTA Nº 8 AYUNTAMIENTO PLENO SESIÓN ORDINARIA

PLENO-10/10/2024-8

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS
D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ
D.ª LOURDES GARCIA GARZON
D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ
D. DANIEL SALCEDO NUÑEZ
D. MANUEL CONDE ESPEJO

Funcionarios públicos

Interventora Acctal
D.ª MARIA DEL ROCIO GARCÍA MARTOS

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ
D.ª MARIA DEL CARMEN CUADRA MORENO
D. RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA
D.ª CRISTINA TEJEDOR MORENO
D. FRANCISCO JAVIER PACHECO CALVENTE

Concejales Grupo Vox

D.ª SOLEDAD PEREZ RUBIO
D. JOSE MANUEL PUENTE GIL
D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO
D.ª MARTIRIO FERNANDEZ BLANCO

Concejales Grupo Almería Avanza

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO
D. DANIEL ZALALLA MORENO

Concejales Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas

D.ª MARIA BELEN PEREZ HERNANDEZ

Secretario

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 10 de octubre de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 8 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el 12 de septiembre de 2024.

B) TOMA DE CONOCIMIENTO

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía-Presidencia Núm. 2024/5209, relativo al cese de Don Carlos Palacios Góngora como Personal Eventual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/12333

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía-Presidencia Núm. 2024/5474, rectificado por el Decreto Núm. 2024/5487, relativo al nombramiento como personal eventual afecto al Grupo Almería Avanza a Don Álvaro Holgado Fuentes. Expte. 2023/12333

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Trimestral en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 3º Trimestre del Ejercicio 2024. Expte. 2024/84

B.1.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 18 de septiembre de 2024, relativo a la resolución de las reclamaciones presentadas en el periodo de información pública del proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión demanial sobre el inmueble INM000644 del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones con objeto de la construcción y explotación de un complejo hospitalario privado. Expte. 2024/9376

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de 4 de octubre de 2024, sobre la aprobación de la revisión de precios del contrato de Gestión de Servicio Público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de Punto Limpio de la Ciudad de Roquetas de Mar.. Expte. 2022/1976

C) PARTE RESOLUTORIA

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 4 de octubre de 2024, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto 2024, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales y los ingresos procedentes de la liquidación definitiva de la PTE 2022. Expte. 2024/17486

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 4 de octubre de 2024, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.I. Expte. 2024/17420

URBANISMO

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 18 de septiembre de 2024, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones y Edificaciones en el Municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2024/4810

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 18 de septiembre de 2024, relativo a la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a 31 de diciembre de 2023. Expte. 2024/265

D) MOCIONES

11º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN CONJUNTA de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Almería Avanza e Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar de adhesión a la Declaración Institucional aprobada por la FEMP con motivo del 15 de octubre, celebración del Día Internacional de las Mujeres Rurales. Expte. 2023/12167

12º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN CONJUNTA de los grupos municipales Popular, Socialista, Almería Avanza e IU Podemos, de Apoyo al Derecho a un Trabajo Digno y Saludable para Personas con Problemas de Salud Mental en los términos de la Declaración Institucional de la Federación Salud Mental Andalucía, con motivo del Día Mundial de la Salud Mental el próximo 10 de octubre de 2024. Expte. 2023/14632

13º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de España a modificar el nuevo impuesto al vertido de residuos e implantar medidas que mejoren la gestión de residuos municipales. Expte. 2023/12167

14º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para la puesta en marcha de un Plan Especial de Limpieza en el municipio. Expte. 2023/12168

15º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a la adopción de medidas que garanticen la circulación de bicicletas en el tramo litoral entre Villa África y el Puerto de Aguadulce. Expte. 2023/12168

16º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox para la construcción de una segunda residencia de mayores. Expte. 2023/20937

17º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox para el traslado y acogida de inmigrantes ilegales fuera de España. Expte. 2023/20937

18º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa a la defensa del municipalismo y la suficiencia financiera de los ayuntamientos. Expte. 2024/5430

19º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar, relativa al cumplimiento de la Ley de Bio-climatización de los centros educativos en Andalucía. Expte. 2023/12171

20º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar, para frenar y limitar la proliferación de las casas de apuestas y adoptar medidas de prevención ante el juego y la ludopatía. Expte. 2023/12171

E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

21º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas el 9, 16 y 23 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

22º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el 12 de septiembre de 2024.

I.- ACTA:

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 8MgYg-KK874-DWKCF].

Por la Secretaría se indica que se ha detectado un error material en el Punto 10º, en el párrafo donde se somete a votación dejar este asunto sobre la mesa, donde dice "Grupo Socialista (5)", debe decir "Grupo Socialista (4)" ya que son 4 los Concejales del Grupo asistentes a la sesión, por lo que se procede a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- VOTACIÓN:

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia y, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F se somete a votación la aprobación del Acta resultando APROBADA POR UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes.

B) TOMA DE CONOCIMIENTO

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía-Presidencia Núm. 2024/5209, relativo al cese de Don Carlos Palacios Góngora como Personal Eventual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

I.- DECRETO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): N4NA5-F85Oo-NX25P].

Se da cuenta del Decreto Núm. 2024/5209:

"Antecedentes

1. Con fecha 09/09/2024, NRE. 2024/37024, el Sr. Don José Andrés Montoya Sabio, Portavoz del Grupo Municipal de Almería Avanza, comunica a esta Alcaldía-Presidencia el cese como personal eventual del referenciado Grupo municipal del Sr. Don Carlos Palacios Góngora con DNI. Número ***2924**, con fecha efectiva el día 16 de septiembre de 2024, dándose cuenta en la convocatoria del próximo Pleno, sea ordinario o extraordinario, así como, nos manifiesta y quiere que queda constancia de las gracias a todos los concejales que conforman el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, funcionarios, interinos, personal laboral y personal eventual, por el trato recibido durante el tiempo que ha estado trabajando para esta Institución.

Consideraciones técnicas

- Visto el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.
- Visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, establece en su artículo 12.3, que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

En virtud de lo dispuesto en la normativa legal referenciada y demás normas concordantes y de aplicación, y en uso de las facultades que me han sido concedidas, es por lo que, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO.-. ACEPTAR la baja voluntaria, a instancias del Portavoz del Grupo Municipal Almería Avanza, disponiéndose el cese del Sr. Don Carlos Palacios Góngora como Personal Eventual de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, adscrito al citado Grupo

Municipal con efectos administrativos desde el día 15 de septiembre de 2024, último día de servicio activo.

SEGUNDO.- Realizar la correspondiente liquidación económica a favor del Sr. Don Carlos Palacios Góngora.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Sr. Don Carlos Palacios Góngora, así como publicar la misma mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

CUARTO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, así como a la Oficina de Prestaciones Económicas y Sr. Interventor de Fondos.

QUINTO.- *Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Decreto reseñado.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía-Presidencia Núm. 2024/5474, rectificado por el Decreto Núm. 2024/5487, relativo al nombramiento como personal eventual afecto al Grupo Almería Avanza a Don Álvaro Holgado Fuentes.

I.- DECRETO:

[El documento electrónico íntegro de los Decretos puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): T272T-OIBF5-NSXGG y A5U4B-MY46Z-KE97N].

Se da cuenta de los Decretos Núm. 2024/5474 y 2024/5487;

- Decreto 2024/5474 Nombramiento de Personal Eventual.

"Antecedentes

1. *Por tenerlo así acordado el Sr. Alcalde – Presidente a través de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación en el día de hoy, se procede a instruir el presente expediente de recursos humanos para el nombramiento como Personal Eventual al Sr. Don Álvaro Holgado Fuentes con DNI. Número ***0123** en el cargo de Asesor Grupo Municipal ALMERÍA AVANZA, la cual se encuentra vacante en virtud del decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 09/09/2024, número 2024/5209, por el que se procedió a la baja como personal eventual adscrito al citado Grupo al Sr. Don Carlos Palacios Góngora con DNI. ***2924** con efectos desde el día 15 de septiembre de 2024.*

2. *A la vista del tracto sucesivo llevado a cabo durante el presente mandato, constan en este expediente los datos necesarios para la tramitación del expediente, especialmente, con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 161, de fecha 23082023 – ID2316900- y demás datos que constan respecto al número, características y retribución del personal eventual de confianza o asesoramiento especial.*

Consideraciones jurídicas

1. *Artículos 8, 12.3, 14 n) y 67.1 a) y 2 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.*
2. *Artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
3. *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
4. *Aplicación de la Directiva 1999/70/CE.*
5. *Sentencia del TS de 21 de enero de 2016, siguiendo la Sentencia del TJUE de 9 de julio de 2015.*
6. *Demás normas concordantes y de aplicación.*

Consideraciones técnicas

- 1) *El artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, el nombramiento y cese de estos empleados públicos es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*
- 2) *El Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 12.3, que*

el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

En conclusión:

*Resultando que no se encuentra impedimento técnico alguno que imposibilite el nombramiento referenciado en el puesto **vacante número 25**, recogido en el anuncio publicado en el BOPA número 161 de fecha 23 de agosto de 2023, conforme a lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2023; siendo el órgano competente para la resolución del procedimiento la Alcaldía, en virtud de la competencias atribuidas por el artículo 21.1, en relación con el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

En definitiva, atendiendo al documento ficha del día 4 de abril, conforme a las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, estipulación 69.6 se expresa que : "La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable". Sírvase este informe – propuesta como acreditativo fehaciente de lo referenciado en el artículo 69.6, no existiendo impedimento, salvo superior criterio, para que pueda recaer el nombramiento como personal eventual.

*En virtud de lo dispuesto en la normativa legal referenciada, en uso de las facultades que me han sido concedidas, **previa fiscalización por el Sra. Interventora de Fondos**, es por lo que, atendiendo al Decreto de fecha 21 y 28/06/2023, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26/06/2023 -BOPA. Núm. 124 de fecha 30 de junio de 2023- y Decreto de aclaración de las competencias de Función Pública de fecha 11/08/2023, Número 2023/6683 - Ayuntamiento Pleno de fecha 19/09/2023-, por el que se delegan determinadas materias en el ámbito del Gobierno Interior, es por lo que, **VENGO EN PROPONER AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE** la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN**:*

PRIMERO. - Nombrar como personal empleado público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en régimen de **PERSONAL EVENTUAL** de confianza o asesoramiento especial, en el puesto que se indica, a la siguiente persona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 176 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local:

SR. DON ÁLVARO HOLGADO FUENTES, que desempeñará el puesto de **ASESORA GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA**, percibiendo las retribuciones asignadas a su puesto de trabajo derivadas del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento. El presente nombramiento producirá sus efectos desde la formalización del Decreto de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia. Se intentará que pueda ser el día 19/09/2024, por ser esta fecha la solicitada por el Portavoz del Grupo municipal citado.

SEGUNDO. – El empleado nombrado queda sometido a las obligaciones derivadas de la normativa de incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo, suponiendo el incumplimiento de las mismas la resolución del nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse.

TERCERO. Notificar el presente Decreto al Sr. Don Álvaro Holgado Fuentes, al Sr. Don José Andrés Montoya Sabio como Portavoz del Grupo Municipal Almería Avanza, Oficina de Prestaciones Económicas, así como, a la Oficina de Secretaría General para su anotación e inscripción en el Libro de Resoluciones para su dación de cuentas al Ayuntamiento Pleno mediante extracto sucinto en la Junta de Gobierno Local correspondiente. Asimismo, se deberá de publicar mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería para constancia y conocimiento. O, directamente dar cuenta de la Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que con carácter ordinario celebre este.

CUARTO. La presente resolución constituye un acto de trámite cualificado que si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, por lo que podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiéndose que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.”-----

CONSIDERANDO el informe de la Intervención de Fondos de fecha 19 de septiembre de 2024, código de validación 75C97-05AD7-701ED--, ID 2769321, del siguiente tenor esencial:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

- **EXPEDIENTE:** 2023/02.08.01.12/12333 - NOMBRAMIENTOS Y CESES PERSONAL EVENTUAL CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023
- **AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION:** ÁREA DE PERSONAL / Altas personal directivo y/o eventual / Contratación de personal eventual (fase AD)
- **ÓRGANO:** Alcaldía
- **ASUNTO:** Eventual nº 25 Alvaro Holgado Fuentes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

- Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

2. Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.- Que el gasto se genera por órgano competente.

3. Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN: Se **fiscaliza de conformidad** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: **Fiscalizado de conformidad**.....

CONSIDERANDO que por la Oficina de Prestaciones Económicas se ha cerrado la nómina del mes de septiembre para que pueda ser fiscalizada por la Intervención Municipal y que en día de ayer, 19 de septiembre, se le entregó los documentos administrativos al Sr. Holgado Fuentes que tiene que suscribir para proceder a su alta en los diferentes registros, la plenitud de su incorporación al Ayuntamiento se llevará a cabo, salvo superior criterio, el día 1 de octubre de 2024 para evitar desajustes y disociaciones en el ámbito de la Oficina de Recursos Humanos.

Por cuanto antecede, es por lo que **VENGO EN DISPONER:**

ÚNICO.- Aprobar el Informe - Propuesta de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación en los términos referenciados en concordancia y ajustándose con lo recogido en el informe evacuado por la Intervención Municipal, procediéndose a alta en el servicio activo el día 1 de octubre de 2024.”

- Decreto 2024/5487 Rectificación del Decreto de nombramiento de Personal Eventual

"Con fecha 20 de septiembre de 2024, se ha dictado Resolución de la Alcaldía-Presidencia con Número 5474, código de validación T272T-OIBF5-NSXGG, relativa al nombramiento como personal eventual del Sr. Don Álvaro Holgado Fuentes con DNI. ***0123** afecto al Grupo Municipal "Almería Avanza" con efectos desde el día 1 de octubre de 2024.

A la vista del mismo, considerando con buen criterio gubernamental el comienzo de su vinculación laboral el día 23 de septiembre de 2024, y no habiéndose recogido por error material de transcripción esta fecha, procede a instancia de parte que se proceda a su rectificación, debiéndose recoger el comienzo de su vinculación con el Ayuntamiento en el régimen referenciado, el día 23 de septiembre.

Por cuanto antecede, atendiendo a la normativa especificada en el Decreto de fecha 20/09/2024, número 5474, y según lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es por lo que, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO. RECTIFICAR el Decreto de esta Alcaldía – Presidencia de fecha 20/09/2024, número 5474, en el sentido que, los efectos laborales del personal eventual afecto al Grupo Municipal Almería Avanza del Sr. Don Álvaro Holgado Fuentes comenzará el día 23 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. Dar por reproducidos en todo sus términos los demás datos contenidos en la parte dispositiva del Decreto de fecha 20/09/2024, Número 5474."

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento de los Decretos reseñados.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Trimestral en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 3º Trimestre del Ejercicio 2024.

I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): EPZQE-53880-GF6CY].

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente del Informe Trimestral de la Intervención en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 3º Trimestre del Ejercicio 2024 de 9 de julio de 2024.

"PRIMERO. -

El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece:

"Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

- 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*
- 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno."*

SEGUNDO. -

Habiéndose remitido a esta Intervención los informes trimestrales a que hace referencia el transcrito artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, esta Intervención procederá a emitir el informe citado, donde se extraen los siguientes datos:

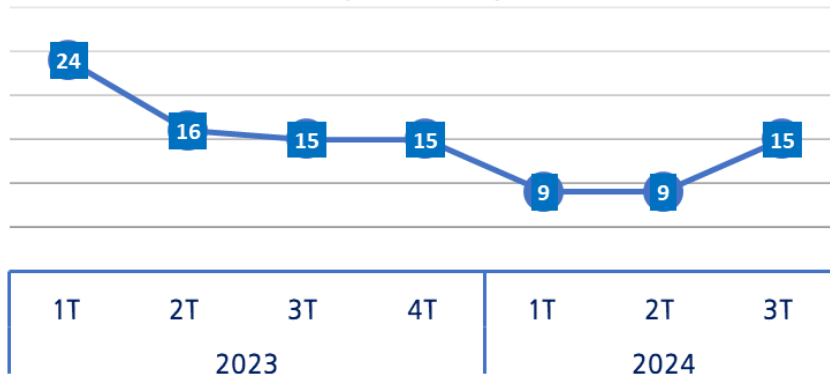
Justificante	Fecha Entrada	Fecha Documento	Importe Factura	Documento	Nombre
F/2020/5832	21/10/2020	21/10/2020	1.218,19	B04341285	PLAYA TRUCKS,S.L.
F/2021/1618	08/04/2021	20/03/2018	141,51	B04188215	JUAN ENRIQUE S.L.
F/2021/1805	27/04/2021	23/04/2021	536,79	B04159604	HERPON SL
F/2023/3480	15/09/2023	01/08/2023	942,84	27494041W	MANUEL MARIA LOPEZ NAVARRO
F/2023/3481	15/09/2023	01/09/2023	1.226,77	27494041W	MANUEL MARIA LOPEZ NAVARRO



F/2023/3518	19/09/2023	01/09/2023	886,73	27494041W	MANUEL MARIA LOPEZ NAVARRO
F/2024/1377	11/04/2024	30/11/2023	1.865,59	B57986846	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.
F/2024/1405	15/04/2024	01/10/2023	992,54	27494041W	MANUEL MARIA LOPEZ NAVARRO
F/2024/1406	15/04/2024	01/11/2023	1.001,88	27494041W	MANUEL MARIA LOPEZ NAVARRO
F/2024/1504	26/04/2024	01/12/2023	711,26	27494041W	MANUEL MARIA LOPEZ NAVARRO
F/2024/1740	13/05/2024	01/05/2024	138,48	B04722740	APARATOS ELEVADORES DEL SUR S.L.
F/2024/1833	24/05/2024	27/03/2023	1.552,07	A28063485	DRAGER HISPANIA,S.A.
F/2024/1846	26/05/2024	14/03/2023	207,25	A28063485	DRAGER HISPANIA,S.A.
F/2024/2071	07/06/2024	31/05/2024	8.244,64	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2024/2072	07/06/2024	31/05/2024	9.094,51	B04307120	DIMOBA SERVICIOS S L

Detallamos la comparativa de las relaciones de facturas respecto las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación del ejercicio 2023 y 2024 por trimestres:

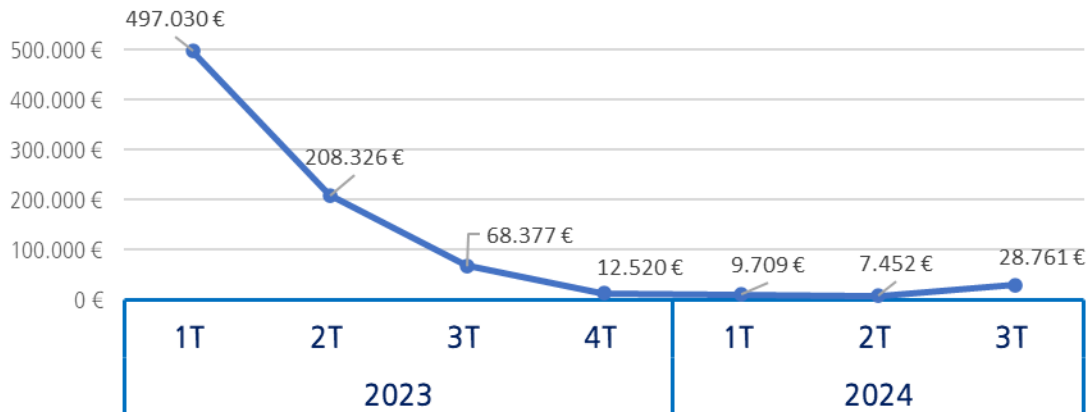
Relación facturas con más de 3 meses sin Reconocimiento obligación (Número)



FUENTE: Sicalwin



Relación facturas con más de 3 meses sin Reconocimiento obligación (Importe)



FUENTE: Sicalwin

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho."

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

B.1.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 18 de septiembre de 2024, relativo a la resolución de las reclamaciones presentadas en el periodo de información pública del proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión demanial sobre el inmueble INMooo644 del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones con objeto de la construcción y explotación de un complejo hospitalario privado.

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): I4AMZ-3ULN4-GONXD].

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2024:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de julio de 2024 acordó someter a información pública, por el periodo de 20 días previsto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tanto el anteproyecto como el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión demanial sobre el inmueble INM000644 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones con objeto de la construcción y explotación de un complejo hospitalario privado.

2. Por escrito de 22 de agosto de 2024 (con RGE número 2024/35151) la mercantil Ribera Salud SAU presenta alegaciones por las que solicita que el canon concesional no supere el 3% del importe de valoración de los servicios técnicos municipales, así como que se incluya en el PCAP la facultad de constituir hipoteca sobre el inmueble.

3. Consta informe del Coordinador de Registro y Atención Ciudadana de 3 de septiembre de 2024 en el que hace constar que no existen otras alegaciones diferentes a la referenciada en el antecedente dos.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A. 2ª.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los

términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Por su parte, la D.A. 2ª.10 LCSP establece que, corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Por acuerdo plenario de 26 de junio de 2023 y publicado en el BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023 se acordó "delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes materias [...] 2ª. La celebración de contratos privados y la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en os términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, de conformidad con lo dispuesto en la citada Disposición Adicional Segunda de la LCSP".

2. En relación a la petición formulada por la entidad solicitante el día 22 de agosto de 2024 (con RGE número 2024/35151) no resulta necesario incluir en la cláusula XI del PCAP la posibilidad de constituir hipoteca sobre la concesión demanial toda vez que en la cláusula XIII del propio pliego, titulada "Gravamen o financiación del concesionario" contiene la autorización expresa, previa y necesaria para la constitución de hipoteca de los derechos concesionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: "Los derechos concesionales sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada, sirviendo la aprobación del presente pliego de consentimiento expreso para la constitución de la mencionada hipoteca, cumpliéndose, de esta forma, en cuanto la previa y necesaria autorización para su otorgamiento, con lo dispuesto en el artículo 98.2º LPAP, si bien será necesaria la previa comunicación a la entidad local con un mes de anticipación mínima a su formalización y, en todo caso, habrá de tenerse en consideración los límites (especialmente temporales) marcados

por la propia concesión. Serán nulos de pleno derecho las cargas y gravámenes que incumplan las determinaciones del PCEA, del PPT o la legislación vigente que resultara de aplicación”.

En cuanto al canon, de conformidad con el criterio mantenido en la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2023 y teniendo en consideración la envergadura de proyecto pretendido, el beneficio económico, social y sanitario que supone la implantación de un recinto hospitalario privado en el término municipal de Roquetas de Mar y las condiciones y contraprestaciones impuestas en los pliegos reguladores al futuro adjudicatario lo que conlleva que la tasa a imponer en la concesión demanial no resulte prioritaria en este tipo de propósitos, podría concederse una reducción del canon en un 1%, de tal forma que el mínimo mejorable por oferta pase del 5% establecido en el pliego a 4% del valor de la parcela municipal, valorada en 3.611.547,67 €, con lo que el canon mínimo a mejorar asciende a la cantidad de 144.461,91 €, todo ello atendiendo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

En cualquier caso, no podemos olvidar que nos encontramos ante un concurso público y que, por lo tanto, se encuentra sometido a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia y objetividad, por lo que las condiciones determinadas resultarán de aplicación a todo licitador que pudiera estar interesado en la concesión propuesta en régimen de igualdad.

En consecuencia y, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y ss. ROF, se propone a Comisión Informativa para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

1º. Resolver la reclamación presentada el 22 de agosto de 2024, con RGE número 2024/35151, estimándola parcialmente y proceder a establecer una reducción del canon en un 1%, de tal forma que el mínimo mejorable por oferta sea el 4% del valor de la parcela municipal, siendo el importe de dicho canon mínimo a mejorar el de 144.461,91 euros anuales, en vez del 5% establecido en los pliegos.

2º. Rectificar los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones económico administrativas particulares introduciendo como canon mínimo mejorable el 4% del valor de la parcela.

3º. Convocar la licitación de conformidad con los procedimientos y formas de adjudicación establecidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (artículo 64.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=534.4>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=749.3>

III.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Acuerdo.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de 4 de octubre de 2024, sobre la aprobación de la revisión de precios del contrato de Gestión de Servicio Público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de Punto Limpio de la Ciudad de Roquetas de Mar.

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): C2EoD-6A53E-EA716

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2024:

I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES:

I. Con fecha 21 de febrero de 2018 se formaliza el contrato administrativo que tiene por objeto la prestación de los servicios de limpieza viaria, recogida de basura, gestión de punto limpio de Roquetas de Mar y transporte de los residuos producto a la planta de transferencia del consorcio con la empresa URBASER SA con NIF A-79.524.054 (en adelante, Concesionaria) según consta en acuerdo de adjudicación de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2017.

II. El contrato contempla una duración de seis (6) años contados desde la fecha de su formalización, prorrogables de forma anual hasta un máximo de diez (10) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.

III. La puesta en funcionamiento e iniciación efectiva del contrato se lleva a cabo a partir del 16 de abril de 2018 (fecha de efectos del contrato). El servicio se presta gradualmente en función de la disponibilidad de los nuevos equipos y elementos que se van incorporando para la prestación de los trabajos, si bien a partir del 10 de marzo de 2018 comienzan a implementarse los servicios incluidos en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

IV. El presupuesto anual de adjudicación del servicio es de ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro euros y noventa y ocho céntimos (8.958.254,98 €) más el 10% de IVA, esto es, ochocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco euros y cincuenta céntimos (895.825,50 €), lo que hace un total de nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta euros y cuarenta y ocho céntimos (9.854.080,48€).

V. Con fecha 14 de mayo de 2019 la Concesionaria presenta ante este Ayuntamiento escrito con núm. registro 2019/15653 mediante el cual solicita un incremento del canon del 9.799% que pasa de 9.854.090,48 € a 10.819.730,77 € (IVA incluido).

La modificación trae causa en la adecuación del contrato administrativo a los acuerdos alcanzados en la representación laboral de la empresa mediante Preacuerdo de 3 de agosto de 2017 y Acta de Acuerdo de Negociación Colectiva suscrito el 25 de abril de 2019, a partir de los cuales se consideró oportuno efectuar las siguientes modificaciones organizativas del servicio:

*Cambio de horario de prestación del servicio ofertado que pasa a efectuarse en horario nocturno
Ajuste de los servicios de fin de semana mediante la distribución de los efectivos de la plantilla de trabajadores*

Incremento de una ruta pasado a siete en lugar de seis

Consolidación de empleo temporal

VI. Con fecha 21 de enero de 2020 y registro 2020/1943 la Concesionaria remite un informe adicional al Área de Contratación en el que reitera que el modificado se sustenta en las variaciones recogidas en el antecedente V anterior y precisa que la adecuación presentada mantiene los mismos precios de la tabla salarial que ofertó y formalizó en el contrato de 21 de febrero de 2018 con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aclarando al respecto que en ningún momento se han trasladado a este Consistorio los costes derivados de la negociación colectiva cerrada mediante Acuerdo de Negociación Colectiva suscrito el 25 de abril de 2019.

VII. En el citado informe se precisa que los capítulos de gasto objeto de variación al alza se corresponden con costes de personal, combustibles y otra partida de vestuarios, herramientas, etc. tal y como precisa el siguiente detalle:

Gastos	Oferta	Modificado	Diferencia
Personal	6.959.139,45	7.763.233,18	+804.093,73
Combustibles	329.694,08	348.452,74	+18.758,66
Vestuarios, herramientas, etc.	231.741,26	244.949,74	+13.208,48
Total coste ejecución material	8.531.671,41	9.367.732,27	+836.060,86
Total canon (IVA incluido)	9.854.080,48	10.819.730,77	+965.650,29

VIII. Con fecha 21 de febrero de 2020 la Concesionaria vuelve a enviar informe adicional al Área de Contratación precisando que el incremento referido en su informe precedente como de coste de "vestuarios, herramientas, etc." deriva realmente del resto de mantenimiento de maquinaria incluido en el capítulo IV como otros elementos de coste.

IX. Con fecha 12 de junio de 2020 la Concesionaria aporta al Área de Contratación recibos salariales correspondientes al mes de mayo de 2018, recibos de Seguridad social correspondientes al mes de marzo y mayo de 2018, cuadrantes de noche y fin de semana relativos a marzo y mayo de 2018. Además con fecha 19 de junio se envían por este mismo medio certificados de retenciones expedidos por la entidad respecto de todos los empleados adscritos a este servicio. La entidad aporta adicionalmente con fecha 24 de junio de 2020 sumatorio de los certificados de retenciones correspondientes a 2018 y 2019 distinguiendo los importes por categorías profesionales y añadiendo como coste de esta naturaleza el importe de los servicios subcontratados.

X. Con fecha 25 de junio de 2020 se solicita a la Concesionaria por correo electrónico resumen salarial en el que se precisen los salarios, complementos y cuotas de Seguridad social abonadas a los empleados encargados de este servicio durante 2018 y 2019.

Se requiere también por este mismo medio y en la misma fecha contrato que regula la subcontratación con la empresa subcontratista y especificación de las condiciones laborales de la plantilla que lleva a cabo el servicio: (i) número de empleados, (ii) categoría, (iii) turno y (iv) retribución salarial.

Con fecha 1 de julio de 2020 se reciben en papel las nóminas de todos los trabajadores de este centro de trabajo expedidas en relación con los ejercicios 2018 y 2019.

XI. Con fecha 8 de julio de 2020 se remite requerimiento escrito a la Concesionaria mediante el cual se solicita la remisión de documentación laboral adicional (recibos de liquidación de

Seguridad social, resúmenes contables y copias de los contratos de los trabajadores). El requerimiento es contestado con fecha 23 de julio de 2020.

XII. El pleno en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2020 aprueba la modificación del contrato de referencia que implica un incremento del canon concesional anual del 9,70%, es decir el canon de adjudicación pasa de nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (9.854.080,48.-€) a diez millones ochocientos diez mil trescientos noventa y siete con ochenta y tres céntimos de euro (10.810.397,83.-€), IVA incluido, cuantificándose la modificación en la cantidad de novecientos cincuenta y seis mil trescientos diecisiete euros con treinta y cinco céntimos de euro (956.317,35.-€), IVA incluido.

XIII. Con fecha 27 de mayo de 2020 la Concesionaria presenta escrito en el registro general de este Ayuntamiento con asiento núm. 2020/14716 mediante el cual insta la revisión precios del canon del contrato de referencia para el período febrero 2020-febrero 2021. La petición se materializa en un incremento del

*2% de la partida de gastos de personal modificada en 2020 y del
3,91% sobre la partida de consumos y mantenimiento*

XIV. Con fecha 1 de marzo de 2022 se recibe en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento informe técnico por parte de la responsable del contrato, Angustias Archilla Ruíz instando la tramitación de la revisión de precios solicitada por la concesionaria.

XV. Con fecha 3 de marzo de 2022 la Delegación de Área de Hacienda y Contratación notifica a la concesionaria propuesta de desestimación de la revisión de precios instada otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de aquella comunicación para presentar su conformidad o alegar lo que en su Derecho estimara.

XVI. Con fecha 17 de marzo de 2022 "URBASER, SA", esto es cinco (5) días más tarde del plazo otorgado por esta Administración, presenta mediante registro electrónico escrito de alegaciones a la propuesta de desestimación formulada, siendo las mimas desestimadas.

XVII. En fecha 13 de marzo de 2024 tiene entrada con numero de registro 10563 escrito por parte de la adjudicataria URBASER S.A. con NIF A-79.524.054 referente a la revisión de precios de los años 26/04/2021-26/04/2022 y 26/04/2022-26/04/2023.

XVIII. En fecha 18 de septiembre se notifica a la empresa URBASER, SA propuesta de revisión de precios.

XIX. En fecha 20 de septiembre de 2024 tiene entrada con numero de registro 38645 aceptación de la propuesta por parte de la empresa adjudicataria en los términos señalados.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

PRIMERA.- Legislación aplicable. Según establece el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) en su cláusula I el presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en el referido PCAP y en lo no previsto en él será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

El régimen de la revisión de precios en los contratos administrativos ha sido objeto de una profunda reformulación por parte del legislador estatal.

Los artículos 104 a 106 RGLCAP regulaban dicha cuestión, previendo el 104.2 textualmente:

"En los restantes contratos, cuando resulte procedente la revisión de precios, se llevará a cabo mediante aplicación de los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que, además, se consignará el método o sistema para la aplicación concreta de los referidos índices o fórmulas de carácter oficial"

No obstante, el régimen aplicable deviene fundamentado por el artículo 89 del TRLCSP que ha quedado redactado por el apartado tres de la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española en los siguientes términos:

"1. Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo.

No cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios.

2. Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el real decreto anteriormente citado.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el real decreto.

3. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.

4. *El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.*

5. *Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.*

No obstante, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por 100 de la prestación.

6. *El Consejo de Ministros podrá aprobar, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, fórmulas tipo de revisión periódica y predeterminada para los contratos previstos en el apartado 2.*

A propuesta de la Administración Pública competente de la contratación, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado determinará aquellas actividades donde resulte conveniente contar con una fórmula tipo, elaborará las fórmulas y las remitirá para su aprobación al Consejo de Ministros.

Cuando para un determinado tipo de contrato, se hayan aprobado, por el procedimiento descrito, fórmulas tipo, el órgano de contratación no podrá incluir otra fórmula de revisión diferente a ésta en los pliegos y contrato.

7. *Las fórmulas tipo que se establezcan con sujeción a los principios y metodologías contenidos en el real decreto referido en el apartado 2 de la presente disposición reflejarán la ponderación en el precio del contrato de los componentes básicos de costes relativos al proceso de generación de las prestaciones objeto del mismo.*

8. *El Instituto Nacional de Estadística elaborará los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de costes incluidos en las fórmulas tipo de revisión de precios de los contratos, los cuales serán aprobados por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.*

Los índices reflejarán, al alza o a la baja, las variaciones reales de los precios de la energía y materiales básicos observadas en el mercado y podrán ser únicos para todo el territorio nacional o particularizarse por zonas geográficas.

Reglamentariamente se establecerá la relación de componentes básicos de costes a incluir en las fórmulas tipo referidas en este apartado, relación que podrá ser ampliada por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado cuando así lo exija la evolución de los procesos productivos o la aparición de nuevos materiales con participación relevante en el coste de determinados contratos o la creación de nuevas fórmulas tipo de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y su desarrollo.

Los indicadores o reglas de determinación de cada uno de los índices que intervienen en las fórmulas de revisión de precios serán establecidos por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a propuesta del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

9. Cuando resulte aplicable la revisión de precios mediante las fórmulas tipo referidas en el apartado 6 de la presente disposición, el resultado de aplicar las ponderaciones previstas en el apartado 7 a los índices de precios, que se determinen conforme al apartado 8, proporcionará en cada fecha, respecto a la fecha y períodos determinados en el apartado 4, un coeficiente que se aplicará a los importes líquidos de las prestaciones realizadas que tengan derecho a revisión a los efectos de calcular el precio que corresponda satisfacer.”

Asimismo, en lo que al pago de la revisión de precios respecta el artículo 94 TRLCSP determina que el importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o excepcionalmente cuando no haya podido incluirse en los anteriores, en la liquidación del contrato.

La Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española -LDEE-, ha sido objeto de desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

Al respecto, el artículo 6.3 del referido Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero prevé que los precios de los contratos del sector público incluidos dentro del ámbito de aplicación TRLCSP, podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10.

A los efectos del citado Real Decreto 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española, se entenderá por precio de los contratos del sector público las retribuciones satisfechas al contratista por la Administración o por los usuarios.

El artículo 9 del mismo texto normativo, el Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero regula los precios de los contratos de gestión de servicio público como el que aquí nos ocupa. Este tipo de

contrato sólo puede ser revisable utilizando el régimen de revisión periódica y predeterminada cuando se da cumplimiento a una serie de requisitos:

1º.- La revisión sólo será posible tras haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.

2º.- Se requiere que el periodo de recuperación de las inversiones del contrato en cuestión sea igual o superior a cinco años. La revisión de los precios no podrá, en ningún caso, extenderse más allá del periodo de recuperación.

3º.- Por último, será necesario que los pliegos del contrato prevean este régimen de revisión de precios.

SEGUNDA.- *En el presente caso según consta en el Anexo VI del expediente de licitación y además el pliego de cláusulas administrativas particulares prevé en su cláusula 24 y en el apartado d) del cuadro resumen el régimen de revisión de precios de aplicación, concretando la fórmula utilizada en los siguientes términos:*

"Se propone la siguiente revisión:

A estos efectos los licitadores descompondrán en su oferta los siguientes apartados básicos del presupuesto de explotación de los servicios (canon), cuyos componentes de costes se revisarán atendiendo al siguiente criterio:

Mano de obra (MO): el incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año de revisión.

Inversiones (I) (Amortizaciones más inversiones): no son revisables

Mantenimiento de maquinaria (MM): sólo será objeto de revisión los costes del combustible utilizado que se revisarán de acuerdo con el índice específico publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo según la variación experimentada por los precios con impuestos del gasóleo de automoción de la Comunidad Andaluza en el año de revisión.

Otros gastos de Explotación (OGE): no se revisan.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

Atendiendo al desglose de las partidas que conforman el canon ofertado, y a cuales son los criterios para su revisión, la fórmula utilizada sería la siguiente:

$$C_t = C_{t-1} \times K_t$$

$$K_t = V_{MO}(MO_t/MO_{t-1}) + V_I + V_{MM}(MM_t/MM_{t-1}) + V_{OGE}$$

Donde:

C_t es el importe del canon en el año t

K_t Índice de revisión del canon

V ponderación de cada componente de coste por su peso en el valor íntegro de la actividad o precio del contrato.”

TERCERA.- CALCULO PROPUESTA DE REVISIÓN DE PRECIOS

El calculo de revisión de precios realizada por el Ayto de Roquetas de Mar aparece contemplada en la siguiente tabla

Año revisión de precios	Propuesta Ayto
2021-2022	11.017.592,55 €
2022-2023	11.284.612,80 €
2023-2024	11.606.804,80 €

Para el calculo del importe serán revisables las partidas de Mano de obra y mantenimiento de maquinaria , establecido como consumos de carburante.

Mano de obra (VMO): Para el establecimiento del valor de la mano de obra se partirá del importe de **7.719.150,40 €** puesto que es, el importe del coste salarial real.

Dicho desglose se encuentra recogido en el Anexo I, tanto los importes correspondientes a cada partida

Revisión de precios	Propuesta Ayto
26/04/2021-26/04/2022	7.788.622,75 €
26/04/2022-26/04/2023	8.061.224,55 €
26/04/2023-26/04/2024	8.343.367,41 €

Cabe destacar que el porcentaje máximo de revisión aplicable en concreto de gasto de personal no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año de revisión resultando un importe de :

0,9% para el periodo comprendido entre 26/04/2021-26/04/2022 según al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año de revisión aprobado por Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021

3,5% para el periodo comprendido entre 26/04/2022-26/04/2023 según al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año de revisión aprobado por Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

3,5% para el periodo comprendido entre 26/04/2023-26/04/2024 según al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año de revisión aprobado por Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Mantenimiento de maquinaria (VMM): Para el calculo de este coste revisable, se parte de la cantidad de 317.927,19 € que es el importe real de combustible una vez detraídos las partidas que no son revisables como; mantenimientos, consumos, seguros, alquileres que se reflejan en la partida MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA aportada por la adjudicataria, estos costes se han aplicado a la partida OTROS ELEMENTOS DE COSTES.

En este sentido sólo será objeto de revisión los costes del combustible efectivo que se revisarán de acuerdo con el índice específico publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo según la variación experimentada por los precios con impuestos del gasóleo de automoción de la Comunidad Andaluza en el año de revisión.

Quedando reflejadas en el siguiente cuadro:

abr-21	abr-22	% de incremento
118,20	162,40	37,39 %
abr-22	abr-23	% de incremento
162,40	151,30	-6,83 %
abr-23	abr-24	% de incremento
151,30	155,30	2,64 %

Para el periodo comprendido de 26/04/2021 hasta 26/04/2022 utilizan los siguientes índices específicos :

$$Mm_t = 162,40$$

$$Mm_{t-1} = 118,20$$

Para el periodo comprendido de 26/04/2022 hasta 26/04/2023 utilizan los siguientes índices específicos :

$Mm_t = 151,30$

$Mm_{t-1} = 162,40$

Para el periodo comprendido de 26/04/2023 hasta 26/04/2024 utilizan los siguientes índices específicos :

$Mm_t = 151,30$

$Mm_{t-1} = 155,30$

GG + BI: los gastos generales y el beneficio industrial deben de ser de cuantía fija en las distintas revisiones a aplicar por importe de 467.982,59 €.

CUARTA.- Propuesta revisión de precios.

El coste total de ejecución por contrata iva excluido corresponde a la siguiente tabla:

	Importe actual iva excl	Importe Revisión iva excl	Diferencias
6/04/2021-26/04/2022	9.827.634,39 €	10.015.993,22 €	188.358,83 €
26/04/2022-26/04/2023.	9.827.634,39 €	10.258.738,91 €	431.104,52 €
26/04/2023-26/04/2024.	9.827.634,39 €	10.551.640,73 €	724.006,34 €
Total			1.343.469,69 €
IVA		10%	134.346,97 €
Total			1.477.816,66 €

Por consiguiente el importe de revisión de precios para las tres anualidades contenidas de 6/04/2021 a-26/04/2024 resulta la cantidad de 1.343.469,69 € mas la cantidad de 134.346,97 € en concepto de IVA, resultando la cantidad de 1.477.816,66 €.

TABLA REVISIÓN PRECIOS PERIODO 26/04/2021-26/04/2022.

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE	VALOR REVISABLE	PORCENTAJE REVISION	IMPORTE	DESCRIPCIÓN PLIEGO	DOCUMENTACION
I.- GASTOS PERSONAL							



PERSONAL	7.719.150,40 €							
TOTAL	7.719.150,40 €	82,47%	SI: VMO	0,90 %	7.788.622,75 €			
ii.- AMORTIZACION Y FINANCIACION								
AMORTIZACION	654.783,40 €							
FINANCIACION	140.740,23 €							
AMORTIZACION + FINANCIACION INSTALACIONES Fijas	215.572,98 €							
TOTAL	1.011.096,61 €	10,80 %	NO : Vi		1.011.096,61 €			
iii.- MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA								
CONSUMOS, MANTENIMIENTOS	317.927,19 €							
TOTAL	317.927,19 €	3,40 %	SI: VMM	37,39 %	436.813,67 €			
iv.- OTROS ELEMENTOS DE COSTES								
VESTUARIOS, HERRAMIENTAS, ETC	311477,6 €							
TOTAL	311477,6 €	3,33 %	NO: VOGUE		31.1477,6 €			
TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL	9.359.651,80 €	100%			9.548.010,63 €	1,02	Kt	
GG + BI	467.982,59 €				467.982,59 €			
TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA	9.827.634,39 €				10.015.993,22 €			
IVA	10,0%	982.763,44 €			1.001.599,32 €			
TOTAL CANON ANUAL	10.810.397,83 €				11.017.592,55 €			TOTAL CANON ANUAL TRAS 1ª REVISION 11.017.592,55 €



TABLA REVISIÓN PRECIOS PERIODO 26/04/2022-26/04/2023 .

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE	VALOR REVISABLE	PORCENTAJE REVISION	IMPORTE	DESCRIPCIÓN PLIEGO	DOCUMENTACION
i.- GASTOS PERSONAL							
PERSONAL	7.788.622,75 €						
TOTAL	7.788.622,75 €	81,57%	Si: VMO	3,50 %	8.061.224,55 €		
ii.- AMORTIZACION Y FINANCIACION							
AMORTIZACION	654.783,40 €						
FINANCIACION	140.740,23 €						
AMORTIZACION + FINANCIACION INSTALACIONES FIJAS	215.572,98 €						
TOTAL	1.011.096,61 €	10,59 %	NO : Vi		1.011.096,61 €		
iii.- MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA							
CONSUMOS, MANTENIMIENTOS	436.813,67 €						
TOTAL	436.813,67 €	4,47%	Si: VMM	-6,83 %	406.957,56 €		
iv.- OTROS ELEMENTOS DE COSTES							
VESTUARIOS, HERRAMIENTAS, ETC	311.477,60 €						
TOTAL	311.477,60 €	3,26 %	NO: VOG		311.477,60 €		
TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL	9.548.010,63 €	100%			9.790.756,32 €	1,02542	Kt
GG + BI	467.982,59 €				467.982,59 €		
TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA	10.015.993,22 €				10.258.738,91 €		
IVA 10,0%	1.001.599,32 €				1.025.873,89 €		
TOTAL CANON ANUAL	11.017.592,55 €				11.284.612,80 €	TOTAL CANON ANUAL REVISADO AÑO 2	11.284.612,80 €



TABLA REVISIÓN PRECIOS PERIODO 26/04/2023-26/04/2024 .

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE	VALOR REVISABLE	PORCENTAJE REVISION	IMPORTE	DESCRIPCIÓN PLIEGO	DOCUMENTACION
i.- GASTOS PERSONAL							
PERSONAL	8.061.224,55 €						
TOTAL	8.061.224,55 €	82,34 %	Si: VMO	3,50 %	8.343.367,41 €		
ii.- AMORTIZACION Y FINANCIACION							
AMORTIZACION	654.783,40 €						
FINANCIACION	140.740,23 €						
AMORTIZACION + FINANCIACION INSTALACIONES FIJAS	215.572,98 €						
TOTAL	1.011.096,61 €	10,33%	NO : Vi	10,79 %	1.011.096,61 €		
iii.- MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA							
CONSUMOS, MANTENIMIENTOS	406.957,56 €						
TOTAL	406.957,56 €	4,16 %	Si: VMM	2,64 %	417.716,52 €		
iv.- OTROS ELEMENTOS DE COSTES							
VESTUARIOS, HERRAMIENTAS, ETC	311.477,60 €						
TOTAL	9.790.756,32 €	3,18%	NO: VOGUE	2,61 %	311.477,60 €		
TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL	9.790.756,32 €	100 %			9.740.735,87 €	1,02992	Kt
GG + BI	467.982,59 €				467.982,59 €		
TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA	10.258.738,91 €				10.551.640,73 €		
IVA 10,0%	1.025.873,89 €				1.055.164,07 €		
TOTAL CANON ANUAL	11.284.612,80 €				11.606.804,80 €	TOTAL CANON ANUAL REVISADO AÑO 2	11.606.804,80 €

El siguiente cuadro refleja las diferencia de facturación imputables tanto anualmente como mensuales.



CANON ANUAL (SIN IVA) ACTUAL	9.827.634,39 €	CANON ANUAL REV. 21-22	10.015.993,22 €	CANON ANUAL REV.22-23	10.258.738,91 €	CANON ANUAL REV.23-24	10.551.640,73 €
CANON MENSUAL	818.969,53 €	CANON MENSUAL	834.666,10 €	CANON MENSUAL	854.894,91 €	CANON MENSUAL	879.303,39 €
		DIFERENCIA FACT. MENSUAL	15.696,57 €	DIFERENCIA FACT	35.925,38 €	DIFERENCIA FACT	60.333,86 €

Arrojando la siguiente imputación mensual

Mes	IMPORTE iva excl		
may-21	15.696,57 €		
jun-21	15.696,57 €		
jul-21	15.696,57 €		
ago-21	15.696,57 €		
sep-21	15.696,57 €		
oct-21	15.696,57 €		
nov-21	15.696,57 €		
dic-21	15.696,57 €		
ene-22	15.696,57 €		
feb-22	15.696,57 €		
mar-22	15.696,57 €		
abr-22	15.696,57 €		
may-22			35.925,38 €
jun-22			35.925,38 €
jul-22			35.925,38 €

<i>ago-22</i>		35.925,38 €	
<i>sep-22</i>		35.925,38 €	
<i>oct-22</i>		35.925,38 €	
<i>nov-22</i>		35.925,38 €	
<i>dic-22</i>		35.925,38 €	
<i>ene-23</i>		35.925,38 €	
<i>feb-23</i>		35.925,38 €	
<i>mar-23</i>		35.925,38 €	
<i>abr-23</i>		35.925,38 €	
<i>may-23</i>			60.333,86 €
<i>jun-23</i>			60.333,86 €
<i>jul-23</i>			60.333,86 €
<i>ago-23</i>			60.333,86 €
<i>sep-23</i>			60.333,86 €
<i>oct-23</i>			60.333,86 €
<i>nov-23</i>			60.333,86 €
<i>dic-23</i>			60.333,86 €
<i>ene-24</i>			60.333,86 €
<i>feb-24</i>			60.333,86 €
<i>mar-24</i>			60.333,86 €
<i>abr-24</i>			60.333,86 €



QUINTA.- Existe documentos contables de Retención de Créditos para la aprobación del gasto derivado de la revisión de precios emitida, correspondiente al nº de operación contable 220240013578 por importe de 1.477.816,66 €.

SEXTA.- Así mismo, el Pleno tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 21.06.23 (BOP de Almería nº 124 de 30/06/23) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMA.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

OCTAVA.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

NOVENA.- El presente informe se ajusta a la legislación vigente.

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y preceptos jurídicos de aplicación, y con el informe favorable de la Intervención, se realiza la siguiente:

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el

que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios derivada del CONTRATO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE BASURAS, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DEL CONSORCIO con la mercantil URBASER SA con NIF A-79.524.054 para cada una de las anualidades correspondientes, importando las cantidades de 207.194,72 € para la anualidad 2021-2022, 474.214,97 € para la anualidad 2022-2023 y 796.406,97 € para la anualidad comprendida de 2023-2024, resultando la cantidad de 1.477.816,66 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Acordar la autorización y disposición del gasto por importe de 1.477.816,66 € derivada de la revisión de precios del contrato de referencia con cargo al nº de operación contable 220240013578 por importe de 1.477.816,66 €.

TERCERO.- Actualizar el importe de la prestación del CONTRATO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE BASURAS, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DEL CONSORCIO a 10.551.640,73 € más la cantidad de 1.055.164,07 € en concepto de IVA resultando la cantidad de 11.606.804,80 € IVA incl.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la empresa contratista URBASER SA con NIF A-79.524.054

QUINTO.- Dar traslado al órgano interventor, al responsable del contrato, área gestora y al servicio de contratación municipal."

II. - VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III. - DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=534.4>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=749.3>

III.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

El AYUTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Acuerdo.

C) PARTE RESOLUTORIA

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 4 de octubre de 2024, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto 2024, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales y los ingresos

procedentes de la liquidación definitiva de la PTE 2022.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 18053-54A00-89AB0].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 4 de octubre de 2024, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"Este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto 2023 aprobada con fecha 21 de febrero, por importe de 48.639.443,80 €.

El 1 de agosto de 2024 el Ayuntamiento recibió un ingreso de 4.576.032,97€ procedentes de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado (PTE) del 2022. De la consulta realizada a la Subsecretaria General de Ministerio de Hacienda se extrae que las entidades locales podrán utilizar esta fuente de financiación para financiar otros gastos no financieros tramitando la correspondiente modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, con arreglo al artículo 177 del TRLRHL, si bien considerando que ese mayor gasto tendrá efecto, en su caso, en la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

Es interés de la Corporación la utilización del remanente de tesorería para gastos generales y el ingreso procedente de la liquidación definitiva de la PTE 2022 para la financiación de los siguientes gastos:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe (€)
Crédito extraordinario		

01006 011 91300	Préstamo	6.930.899,57
Total crédito extraordinario		6.930.899,57
Suplemento de crédito		
01000 920 62201	Infraestructura urbana sede partido judicial	2.161.091,07
01000 151 60000	Adquisición terrenos - expropiaciones	555.000,00
03400 920 62500	Mobiliario y enseres	105.000,00
02004 334 2270603	Asistencia técnicas culturales	78.000,00
Total suplemento de crédito		2.899.091,07
TOTAL		9.829.990,64

Se trata de aplicaciones presupuestadas en el ejercicio de 2024 y financiadas con recursos generales, siendo necesario suplementar sus créditos a fin de atender la programación de las necesidades que pretenden llevarse a cabo por la actual Corporación.

Estos gastos no pueden demorarse al ejercicio siguiente por ser de interés de la Corporación Municipal la realización de los mismo, conforme a las razones expuestas en las Memorias que acompañan al expediente, y para los que no existe crédito adecuado ni suficiente en el presupuesto municipal para el presente ejercicio, no teniendo la naturaleza de ampliable, existiendo Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales disponible y suficiente para financiar dichos gastos.

Se ha propuesto aprobar modificación presupuestaria:

Crédito extraordinario por importe de 6.930.899,57 euros

Suplemento de crédito por importe de 2.899.091,07 euros

financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales y los ingresos procedentes de la liquidación definitiva de la PTE 2022.

Por todo ello, se eleva a El Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).

- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).

- Abstenciones presentes (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 4 de octubre de 2024, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.I.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 1055A-29851-1E6EB].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 4 de octubre de 2024, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"Vistos los informes evacuados por los servicios técnicos municipales, la Sra. Concejala delegada de Hacienda y Contratación, Dña. Maria Teresa Fernández Borja, emite la siguiente propuesta al Pleno de la corporación, para su consideración:

La reciente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, viene a establecer a través de su artículo 11.3, y por primera vez en nuestro sistema tributario, la obligación de que las entidades locales dispongan de una tasa diferenciada, específica y no deficitaria por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, esto quiere decir que la recaudación de la tasa municipal ha de cubrir con totalidad el coste del servicio prestado.

En el plazo otorgado por el legislador, tres años desde la entrada en vigor de la Ley, se ha de adaptar la tasa al coste real, directo o indirecto, de la prestación del servicio, además de revisar el sistema de exacción de la tasa de manera que permita implantar sistemas de pago por generación, y poder tener en cuenta las particularidades establecidas en su artículo 11.4. Si bien el establecimiento de sistemas de pago por generación necesita de una modificación integral del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos cuya consultoría se encuentra en licitación, si es posible conocer el coste actual del servicio y cumplir con el establecimiento de una tasa no deficitaria. Además, el preámbulo de la citada Ley 7/2022 hace referencia a medidas "deberían tender hacia el pago por generación" siendo en nuestro caso actualmente la diferenciación de cuotas en función de los m2 de superficie.

Según el informe técnico económico obrante en el expediente, existe un déficit de 2.464.193,80€, siendo necesario un incremento de la recaudación por este concepto en un 27,97% para cubrir el mismo, se propone la siguiente modificación tarifaria resultado de aplicar proporcionalmente la subida a las tarifas existentes:

A) Modificación del artículo 6.2:

«Epígrafe primero: VIVIENDAS.

Por cada vivienda unifamiliar	166,62 €	
Vivienda unifamiliar aislada		274,84 €
Vivienda tarifa especial		30,71 €

Epígrafe segundo: ALOJAMIENTOS Y OTROS USOS.

a) Hoteles, Moteles y Apartahoteles, por cada habitación ó apartamento	52,70€
b) Resto de Alojamientos, por cada habitación	45,58€
c) Campings, por cada plaza de acampada	32,74€
d) Puertos Deportivos, por cada punto de amarre	17,10 €

Epígrafe tercero: ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN.

a) Hasta 100 m2 de superficie	321,82 €
b) De 101 a 200 m2 de superficie	368,87 €
c) De más de 200 m2 de superficie	437,21 €

nota: no obstante, quedarán incluidos en el apartado c) anterior, cualquiera que sea su superficie, los siguientes establecimientos: establecimientos de juego, establecimientos de hostelería con música, establecimientos de ocio y esparcimiento, establecimiento de ocio y esparcimiento para menores, y similares.

Epígrafe cuarto: LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES

a) Hasta 100 m2 de superficie	207,89€
b) De 101 a 200 m2 de superficie	230,71€
c) De 201 a 300 m2 de superficie	276,30 €
d) De 301 a 600 m2 de superficie	459,96 €
e) De 601 a 1000 m2 de superficie	690,69 €
f) De 1001 a 2000 m2 de superficie.....	828,84 €
g) De más de 2000 m2 de superficie.....	924,27 €
g) Superficies comerciales de más de 2.000m2 de superficie	14.212,44 €

Epígrafe quinto: OTROS LOCALES

a) De servicios profesionales, así como centros oficiales, centros de enseñanza, guarderías, peluquerías, centros de estética, locutorios telefónicos, locales destinados a servicios religiosos y de asistencia social, servicios de reparación de electrodomésticos y asimilados

132,43€

b) Bancos, Cajas de Ahorro, empresas de suministro de agua, gas y electricidad, ambulatorios, clínicas, sanatorios y similares.....

459,96€

NOTA COMUN: Cuando en un mismo local se ejerzan varias actividades a las que sea de aplicación dos o más tarifas de las recogidas en el presente artículo, será de aplicación la que resulte por cuota más alta de entre las mismas.

Epígrafe seis: OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS DE RECOGIDA DE BASURA

Tendrán esta consideración aquellos residuos que, por su forma, volumen y demás características, presenten dificultades técnicas, sanitarias o especiales relativas al transporte, transformación o eliminación, en cuyo caso, se valorará el coste de retirada de los mismos a efectos de su liquidación específica al particular beneficiario del servicio.

A estos efectos el centro gestor del gasto remitirá al Servicio de Administración Tributaria, en su caso, informe comprensivo del hecho imponible, con identificación del interesado, referencia catastral del inmueble objeto de la tasa, así como la valoración económica del servicio prestado.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, y corresponden a un periodo anual.»

Por otro lado, la ordenanza contiene una tarifa bonificada que ha de ser considerada una tarifa especial de cuantía diferenciada por criterios de capacidad económica, manteniendo los requisitos que hasta la fecha se han venido aplicando pero otorgándole su correcta calificación, se proponen las siguientes modificaciones:

B) Modificación del artículo 5:

«1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.»

C) Nuevo apartado en el artículo 6:

«3. Normas de aplicación de la tarifa especial:

3.1. Será de aplicación la tarifa "Viviendas tarifa especial" a las personas físicas en las que, siendo titulares del recibo, concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la vivienda, objeto tributario de la tasa, constituya la residencia habitual del titular del recibo y no supere los 45.100 euros de valor catastral. Se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el interesado de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la solicitud o desde el momento de adquisición si dicho plazo fuese inferir a los dos años. A estos efectos se utilizará como instrumento de consulta el correspondiente Padrón Municipal de Habitantes.

b) Que no sea propietaria de más de una finca urbana.

c) Que en dicha vivienda no se ejerza actividad comercial o profesional.

d) Que el peticionario, titular del recibo, tenga la condición de jubilado o pensionista.

e) Que la unidad familiar no tenga ingresos superiores al salario mínimo interprofesional y no convivan con otras personas con rentas contributivas.

3.2. En ningún caso será de aplicación a más de una vivienda por unidad familiar.

3.3 A los efectos de lo establecido en este artículo, se considerarán miembros de la unidad familiar, quienes aparezcan como inscritos en el domicilio del sujeto pasivo en la correspondiente hoja padronal, a fecha de la solicitud.

3.4. El interesado deberá presentar la solicitud por escrito en el modelo oficial establecido al efecto, ante la oficina del Registro General, o en las distintas oficinas de usos múltiples del municipio, entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre, siéndole de aplicación, durante los 5 periodos impositivos siguientes a aquel en que se solicitó.

Transcurridos 5 años de la aplicación de la tarifa especial, el interesado deberá presentar una nueva solicitud.

3.5. La solicitud deberá contener necesariamente los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos del obligado al pago.
- b) Representación, en su caso, acreditada por cualquier medio admitido en derecho.
- c) Copia del documento acreditativo del NIF o NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y, en su caso, del representante, siempre que no obraran ya en poder de la administración.
- d) Referencia catastral del inmueble.
- e) Autorización de cada miembro de la unidad familiar para la consulta de los datos fiscales ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el servicio de Catastro y servicio de Estadística municipal.
- f) Libro de familia completo.
- g) Justificante de los ingresos de la unidad familiar:
Declaración del IRPF del último año.
Certificado de Pensiones del INSS/Clases Pasivas.

3.6. Las solicitudes y documentación anexa serán informadas por la Concejalía de Servicios Sociales y por el Responsable de Gestión Tributaria.»

Por último, se pretende corregir una de las normas de gestión del tributo, en tanto el artículo 8.4 establece que el periodo voluntario de cobranza es de dos meses, la realidad es que dicho periodo se fija mediante la aprobación anual del calendario fiscal correspondiente, siendo actualmente el periodo voluntario de cobranza de cuatro meses:

D) Modificación del artículo 8.4:

«4. Aprobado el Padrón anual de contribuyente por el señor Alcalde Presidente, se expondrá al público por un mes, a efectos de posibles reclamaciones, elevándose a definitivo con la resolución de las mismas si las hubiere».

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. *Aprobar la Modificación Ordenanza Fiscal Nº7 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, en los términos expresados anteriormente.*”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=1969.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=2166.7>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=2401.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=2456.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=2963.7>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=3054.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Votos en contra (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

URBANISMO

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 18 de septiembre de 2024, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones y Edificaciones en el Municipio de Roquetas de Mar.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 02E93-E1CE9-8525E].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Urbanismo en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2024, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de marzo de 2024, el Concejal Delegado de Urbanismo acuerda solicitar informe sobre la conveniencia de iniciación del proyecto de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la **INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES** de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 323 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dándole la tramitación correspondiente hasta su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

2.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de abril de 2024 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

"I. ANTECEDENTES

Se pretende regular mediante ordenanza una inspección técnica periódica que asegure el buen estado y debida conservación, las condiciones de accesibilidad universal y la eficiencia energética de las edificaciones ubicadas en Suelo Urbano y con destino preferentemente residencial, que cuenten con una antigüedad superior a 50 años a la entrada en vigor de la misma.

El objeto de la Inspección Técnica, llamada comúnmente ITE, consiste en evaluar la concurrencia en estos inmuebles de las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. Así como en identificar las lesiones y posibles patologías que puedan afectar a la edificación, determinando las obras y trabajos de conservación para mantener los inmuebles en las condiciones de habitabilidad exigidas legalmente y en el plazo señalado al efecto. Asimismo, se pretende contribuir al cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal y

al grado de eficiencia energética.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal sobre Inspección Técnica de Edificaciones y Construcciones, se debe abrir un plazo de veinte días, (20) hábiles, a contar como el primer día hábil, el siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar , para que los ciudadanos y entidades que lo consideren conveniente puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar, alternativas regulatorias y no regulatorias, necesidad y oportunidades de su aprobación y objetivos.

En relación con lo anterior, algunas de las cuestiones que plantea el Ayuntamiento en la redacción de la nueva Ordenanza son las siguientes:

xxxxx Regular la inspección técnica periódica que asegure el buen estado y debida conservación, las condiciones de accesibilidad universal y la eficiencia energética de las edificaciones ubicadas en Suelo Urbano

xxxxx Evaluar la concurrencia en estos inmuebles de las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. Así como en identificar las lesiones y posibles patologías que puedan afectar a la edificación, determinando las obras y trabajos de conservación para mantener los inmuebles en las condiciones de habitabilidad

xxxxx Regular el funcionamiento del Registro de Inspección Técnica de Edificaciones y Construcciones, que va a permitir a la Administración y al particular, dado el carácter público del mismo, conocer el estado de la edificación en la ciudad Los interesados en participar en esta consulta pública previa podrán hacerlo remitiendo sus contribuciones a través del portal web del Ayuntamiento de roquetas de Mar, sede electrónica, o bien presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

No serán tomadas en consideración las contribuciones a esta consulta pública que tengan carácter anónimo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La iniciativa acomete la tarea de establecer una regulación de la Ordenanza reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones y Edificaciones, como un mecanismo ágil para llevar a cabo las llamadas ITE. Siendo imprescindible, a fin de garantizar el buen funcionamiento y cumplimiento de este régimen de inspección de edificación, la colaboración y participación directa de los distintos agentes sociales, y en particular los colegios profesionales, ya que ellos, a través de sus técnicos y previa petición del propietario del edificio, van a ser quienes lleven a la práctica la inspección de la edificación y de diagnóstico del estado de las mismas.

El informe de inspección técnica va a permitir el conocimiento del estado de la edificación de forma puntual y la corrección de cuantas deficiencias afecten al deber de conservación, subsanándose éstas de forma periódica y continuada y evitando con ello, en un momento determinado, la situación ruinoso de la edificación.

Otro de los aspectos a destacar es el Registro de Inspección Técnica de Edificaciones y Construcciones, que va a permitir a la Administración y al particular, dado el carácter público del mismo, conocer el estado de la edificación en la ciudad, posibilitando futuras actuaciones urbanísticas.

LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Las inspecciones técnicas de edificaciones vienen previstas por el artículo 145 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y su desarrollo en la sección 4ª del capítulo III del Título VI del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en cuyo Título VI Capítulo tercero, sección 4ª se regula la obligatoriedad de realizar la Inspección Técnica para todos los edificios con una antigüedad superior a 50 años.

OBJETIVOS

La Inspección Técnica de Edificios (ITE) se configura como un instrumento idóneo para potenciar la conservación y el mantenimiento de los edificios de la ciudad, con la finalidad de evitar su degradación y alargar su vida útil, mejorando así la ciudad en su conjunto.

Por cuanto antecede esta concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Someter a consulta pública previa la ORDENANZA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, otorgando un plazo de 20 días hábiles a contar desde su publicación en el Tablón Electrónico a fin de que los ciudadanos que lo consideren conveniente puedan hacer llegar sus opiniones a la presente propuesta, así como alternativas regulatorias y no regulatorias, a través del correo participacionciudadana@aytoroquetas.org, que estará operativo para estos efectos hasta el cumplimiento del citado plazo.

2º.- Dar publicidad de la presente iniciativa en el Tablón Electrónico de la web del Ayuntamiento, así como en su caso en los medios de comunicación de mayor difusión de la ciudad, para general conocimiento.

3.- Con fecha 5 de junio de 2024 se emite informe por el área de Gobierno Interior y Educación, Dependencia de Atención Ciudadana-Registro, en el que se informa que ha transcurrido el plazo de consulta pública establecido en el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2024, para aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de edificaciones y construcciones, y que el anuncio ha sido publicado en el tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar desde el día 22 de abril de 2024 hasta el día 20 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Asimismo, la consulta ha sido publicada en el B.O.P de la provincia de Almería de 19 de abril de 2024.

La consulta pública, realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se ha realizado con el siguiente tenor literal:

Consulta previa:

1. *¿considera necesario que el ayuntamiento regule la obligación de someterse a la inspección técnica de edificios para garantizar el buen estado y debida conservación, condiciones de accesibilidad universal y eficiencia energética de edificaciones ubicadas en suelo urbano de mas de cincuenta años?*
2. *¿considera importante establecer un sistema de control del estado de los edificios que se implante gradualmente empezando por los edificios más antiguos?*
- 3.- *¿considera importante la existencia de un registro de inspección técnica de edificios y construcciones para llevar un control de las inspecciones realizadas?*
- 4.- *¿considera necesario o útil que el Ayuntamiento contemple la posibilidad en ordenanza de establecer acuerdos con los colegios profesionales para facilitar estas tareas?*
- 5.- *otras sugerencias relacionadas con la conservación de edificios de más de cincuenta años que consideran que deben observarse mediante la ordenanza"*

Consultada la base de datos que sirve de soporte y control de entrada de documentos en esta Entidad local y canalizada a través del Registro General de Entrada, se comprueba que no se han presentado alegaciones o recurso alguno durante el periodo de exposición pública.

4.- *En relación con la tramitación subsiguiente y el texto de la ordenanza se solicita informe jurídico al letrado asesor de la oficina técnica.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- *Constitución Española de 1978.*

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

-*Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

-Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. - Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Competencia. El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —en adelante LRBRL—, atribuye al Municipio, en su calidad de Administración pública territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, y con fundamento en el art. 137 de la Constitución Española, entre otras, la potestad reglamentaria. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar en calidad de administración local, es igualmente competente, en la materia objeto de acuerdo, de conformidad lo establecido en el artículo 25.2 apartado a) de la LRBRL:

"Artículo 25.

- 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
- 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

Y, en el mismo sentido, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local —en adelante, TRRL/1986—, establece que en la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos.

Del procedimiento de elaboración de ordenanzas y reglamentos. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas —en adelante LPACAP— atribuye la potestad normativa a las entidades locales en su artículo 128:

"1. El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de la Nación, a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la

Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- SOBRE EL PROYECTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

El municipio de Roquetas cuenta con unos novecientos edificios con antigüedad superior a cincuenta años que requieren que se asegure y preserve su seguridad y calidad. La Inspección Técnica de Edificios (ITE) se configura como un instrumento idóneo para potenciar la conservación y el mantenimiento de los edificios de la ciudad, con la finalidad de evitar su degradación y alargar su vida útil, mejorando así la ciudad en su conjunto

La sentencia del Tribunal Constitucional Sentencia 143/2017, de 14 de diciembre de 2017, declaró inconstitucional los artículo 29 (a excepción del apartado 1) y 30 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que regulaba el Informe de Evaluación de Edificios al considerar que el Estado no ostenta título competencial alguno que le permita imponer la evaluación del estado de conservación de los edificios y del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad que, junto a la certificación de eficiencia energética, integran el contenido del informe de evaluación de edificios.

Por tanto, la legislación aplicable es la autonómica y concretamente, las inspecciones técnicas de edificaciones vienen previstas por el artículo 145 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y su desarrollo en la sección 4ª del capítulo III del Título VI del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en cuyo Título VI Capítulo tercero, sección 4ª se regula la obligatoriedad de realizar la Inspección Técnica para todos los edificios con una antigüedad superior a 50 años.

Acorde con dicha normativa autonómica, se ha elaborado una norma municipal para regular una inspección técnica periódica que asegure el buen estado y debida conservación, las condiciones de accesibilidad universal y la eficiencia energética de las edificaciones ubicadas en Suelo Urbano, que cuenten con una antigüedad superior a 50 años a la entrada en vigor de la misma.

El objeto de la Inspección Técnica, llamada comúnmente ITE, consiste en evaluar la concurrencia en estos inmuebles de las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. Así como en identificar las lesiones y posibles patologías que puedan afectar a la

edificación, determinando las obras y trabajos de conservación para mantener los inmuebles en las condiciones de habitabilidad exigidas legalmente y en el plazo señalado al efecto. Asimismo, se pretende contribuir al cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal y al grado de eficiencia energética.

La presente ordenanza se articula como un mecanismo ágil para llevar a cabo las llamadas ITE. Siendo imprescindible, a fin de garantizar el buen funcionamiento y cumplimiento de este régimen de inspección de edificación, la colaboración y participación directa de los distintos agentes sociales, y en particular los colegios profesionales, ya que ellos, a través de sus técnicos y previa petición del propietario del edificio, van a ser quienes lleven a la práctica la inspección de la edificación y de diagnóstico del estado de las mismas.

El informe de inspección técnica va a permitir el conocimiento del estado de la edificación de forma puntual y la corrección de cuantas deficiencias afecten al deber de conservación, subsanándose éstas de forma periódica y continuada y evitando con ello, en un momento determinado, la situación ruinosa de la edificación.

Como instrumento imprescindible, y por mandato del artículo 327 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se regula en la ordenanza el Registro de Inspección Técnica de Edificaciones y Construcciones, que va a permitir a la Administración y al particular, dado el carácter público del mismo, conocer el estado de la edificación en la ciudad, posibilitando futuras actuaciones urbanísticas.

Es importante la puesta en marcha de campañas de información que permitan conocer el alcance de esta inspección técnica de edificios que asegure su buen estado y debida conservación. Así como la regulación posterior de un sistema de ayudas para aquellos propietarios que carezcan de recursos económicos suficientes para realizar la inspección periódica de los edificios, en los términos que se definan en la correspondiente ordenanza.

Finalmente, y en cuanto al cumplimiento del principio de eficiencia, esta ordenanza reguladora centra su atención en ordenar, racionalizar y simplificar los trámites municipales derivados de las obligaciones de los propietarios de edificios de más de cincuenta años tratando de optimizar los trámites necesarios evitando exigencias administrativas que resulten reiterativas o innecesarias.

En consecuencia, por parte de los servicios técnicos municipales, se ha redactado el proyecto de ordenanza en los términos que a continuación se expresan, con acomodo al Decreto 550/2022, de 29 de noviembre mediante el que se regula el reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad el territorio de Andalucía, con el siguiente contenido:

"ORDENANZA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de propiedad de las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, entre otros, el deber de conservarlos en las condiciones legales para servir al uso a que estén destinadas y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

En este sentido, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su artículo 145, como ya hacía la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de la Comunidad Autónoma, establece la posibilidad de que los municipios mediante la correspondiente ordenanza, puedan delimitar áreas en las que los propietarios de las construcciones y edificaciones comprendidas en ellas realicen, con la periodicidad que se regule, una inspección dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas. Inspección que puede extenderse igualmente a aquellas construcciones y edificios del ámbito delimitado que estuvieran catalogadas o protegidas o con una antigüedad superior a cincuenta años.

Por su parte, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, regula el deber de someterse a la inspección técnica de construcciones y edificaciones en la Sección 4ª del Capítulo III del Título VI, generalizando la obligatoriedad y requisitos esenciales, dotando a la inspección técnica de la uniformidad necesaria para garantizar unos contenidos que ayuden a conseguir la adaptación del parque de viviendas existentes a los criterios mínimos de calidad exigidos. En concreto, se establece la obligación de la inspección técnica de edificios para todos aquellos que cuenten con una antigüedad superior a 50 años, pudiéndose establecer un calendario de fechas para la progresiva realización ordenada de la inspección técnica en función de su antigüedad.

Se pretende regular mediante la presente ordenanza una inspección técnica periódica que asegure el buen estado y debida conservación, las condiciones de accesibilidad universal y la eficiencia energética de las edificaciones ubicadas en Suelo Urbano, que cuenten con una antigüedad superior a 50 años a la entrada en vigor de la misma.

El objeto de la Inspección Técnica, llamada comúnmente ITE, consiste en evaluar la concurrencia en estos inmuebles de las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. Así como en identificar las lesiones y posibles patologías que puedan afectar a la edificación, determinando las obras y trabajos de conservación para mantener los inmuebles en

las condiciones de habitabilidad exigidas legalmente y en el plazo señalado al efecto. Asimismo, se pretende contribuir al cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal y al grado de eficiencia energética.

La presente ordenanza se articula como un mecanismo ágil para llevar a cabo las inspecciones técnicas de construcciones y edificaciones. Siendo imprescindible, a fin de garantizar el buen funcionamiento y cumplimiento de este régimen de inspección de edificación, la colaboración y participación directa de los distintos agentes sociales, y en particular los colegios profesionales, ya que ellos, a través de sus técnicos y previa petición del propietario del edificio, van a ser quienes lleven a la práctica la inspección de la edificación y de diagnóstico del estado de las mismas.

El informe de inspección técnica va a permitir el conocimiento del estado de la edificación de forma puntual y la corrección de cuantas deficiencias afecten al deber de conservación, subsanándose éstas de forma periódica y continuada y evitando con ello, en un momento determinado, la situación ruinosa de la edificación.

Otro de los aspectos a destacar es el Registro de Inspección Técnica de Edificaciones y Construcciones, que va a permitir a la Administración y al particular, dado el carácter público del mismo, conocer el estado de la edificación en la ciudad, posibilitando futuras actuaciones urbanísticas.

Siendo esencial la puesta en marcha de campañas de información que permitan conocer el alcance de esta inspección técnica de edificios que asegure su buen estado y debida conservación.

Así como la regulación posterior de un sistema de ayudas para aquellos propietarios que carezcan de recursos económicos suficientes para realizar la inspección periódica de los edificios, en los términos que se definan en la correspondiente ordenanza.

TÍTULO PRELIMINAR Naturaleza, fines y competencia

La Inspección Técnica de Edificios (ITE) se configura como un instrumento idóneo para potenciar la conservación y el mantenimiento de los edificios de la ciudad, con la finalidad de evitar su degradación y alargar su vida útil, mejorando así la ciudad en su conjunto. Las inspecciones técnicas de edificaciones vienen previstas por el artículo 145 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y su desarrollo en la sección 4ª del capítulo III del Título VI del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en cuyo Título VI Capítulo tercero, sección 4ª se regula la obligatoriedad de realizar la Inspección Técnica para todos los edificios con una antigüedad superior a 50 años.

La presente ordenanza municipal regula la obligación de propietarios, comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, de construcciones y edificaciones a efectuar una inspección periódica dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas, si bien, agotado el plazo, también estará legitimado cualquier otro titular de un derecho real sobre la edificación.

Esta ordenanza se dicta en ejercicio de las potestades normativas y de autoorganización que le atribuye a las Entidades Locales el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como las competencias en materia de Inspección técnica de construcciones y edificaciones prevista en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

TÍTULO I INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento, objeto y contenido

- 1. Se establece mediante la presente ordenanza la obligación formal de acreditar el cumplimiento del deber de conservación impuesto por la normativa urbanística y de régimen de suelo que formen su ámbito de actuación.*
- 2. El objeto de la inspección técnica es asegurar el buen estado y debida conservación de los inmuebles, garantizando el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato, así como las condiciones de accesibilidad universal y de eficiencia energética.*
- 3. Toda clase de edificaciones y construcciones situadas dentro del término municipal de Roquetas de Mar, cualquiera que sea su titularidad, pública o privada, y con independencia de su uso o destino, estarán afectadas por la obligación formal establecida en esta ordenanza. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los edificios y construcciones cuya titularidad pertenezca a la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y entidades locales o a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquellas, el cumplimiento del deber de inspección podrá articularse en la forma de convenio de colaboración. Asimismo, podrán llevarse a cabo convenios con aquellas personas jurídicas de derecho privado que ostenten la titularidad de un patrimonio especialmente cualificado por sus características arquitectónicas o que requieran una especial protección.*

Artículo 2. Obligados

1. *Están obligadas a someterse a la inspección técnica aquellas construcciones y edificaciones con una antigüedad superior a los 50 años, independientemente del uso o destino que tenga.*
2. *La obligación de realizar la ITE corresponde a los propietarios, sean personas físicas o jurídicas, comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios de realizar de la inspección para la totalidad del edificio o edificios que formen su ámbito de actuación, estando los propietarios obligados a facilitar el acceso conforme a lo dispuesto en la legislación sobre propiedad horizontal.*

CAPÍTULO II DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 3. Inspección periódica de edificaciones y construcciones

1. *La obligación legal de efectuar la inspección periódica se verificará mediante la obtención por cuenta y cargo del propietario de informe expedido por técnico competente designado por el mismo, conforme al modelo de Informe de Inspección Técnica de la Edificación vigente y en los plazos que se determinen en la ordenanza, y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
2. *A estos efectos se presentará un informe de Inspección Técnica de la Edificación por cada edificio, entendiéndose por ello el cuerpo constructivo único con independencia de su distribución espacial, situación registral, catastral o su dirección postal, incluyendo sus construcciones auxiliares. Sólo podrá presentarse un informe de Inspección Técnica de la Edificación para parte de un edificio cuando dicha parte sea funcionalmente independiente del resto y las patologías que presente no afecten al conjunto del edificio. No podrá entenderse, a efectos del párrafo anterior, como parte de un edificio una planta del mismo, incluidas bajo rasante, viviendas, pisos o locales susceptibles de aprovechamiento independiente.*

Artículo 4. Informe de Inspección Técnica de la Edificación

1. *El cumplimiento del deber de conservación de la edificación se acreditará mediante la presentación en las dependencias municipales de un informe expedido por técnico competente, según la Ley de Ordenación de la Edificación, y visado por su colegio profesional, en la forma y contenido que se establecen en la presente ordenanza.*
2. *Dicho técnico será contratado por cuenta y cargo del propietario, comunidad de propietarios o persona física o jurídica responsable de la conservación del edificio, sin perjuicio de las ayudas o subvenciones que puedan concederse a quienes acrediten insuficiencia de recursos económicos en la forma que se establezca en su Ordenanza Municipal.*
3. *- El informe contendrá de manera detallada:*
 - a) *Evaluación del estado de conservación del edificio*

b) *Evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.*

c) *La certificación de eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido por la normativa vigente.*

Artículo 5. Ficha Técnica de la Edificación

1. *Se establece la obligación de realizar una Ficha Técnica de la Edificación, relativa a la situación jurídica, arquitectónica, urbanística y al régimen de la ocupación y propiedad de la misma, conforme al modelo oficialmente aprobado que resulte vigente. Dicha ficha técnica es parte integrante del informe de inspección técnica y constituye requisito esencial para que el mismo sea tenido por válidamente presentado a los efectos de cumplimiento de la obligación legalmente establecida. Será suscrita conjuntamente por el técnico informante y por la propiedad o responsable de la conservación del edificio.*

2. *La ficha técnica será, además, un documento preceptivo a presentar por el interesado en la tramitación del procedimiento de concesión de la licencia para los proyectos de rehabilitación y reforma integral de edificaciones y construcciones ya existentes.*

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de la documentación relativa a la Inspección Técnica de la Edificación

1. *El informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá presentarse, debidamente visado, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañado de la Ficha Técnica de la Edificación y, en su caso, del compromiso de ejecución de las obras necesarias señaladas en el mismo, conforme al modelo oficial aprobado que resulte vigente.*

2. *A los efectos de esta ordenanza se entiende como edad de la edificación el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de su construcción o de la última reforma integral. Para determinar la edad de la edificación se atenderá en primer lugar al certificado final de obra y, en defecto de este, a la fecha del acta de recepción de obra, a la fecha de notificación de la licencia de primera ocupación o utilización y a la información catastral, si bien podrá acreditarse documentalmente que la edad es otra mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.*

3. *El primer informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá presentarse dentro del año siguiente a aquel en que el edificio cumpla 50 años de antigüedad sin perjuicio de lo determinado en la disposición transitoria única, debiendo renovarse periódicamente cada 10 años.*

4. Sin perjuicio de los plazos generales establecidos en el apartado anterior de este artículo, el Ayuntamiento podrá requerir de forma motivada la realización de la Inspección Técnica de la Edificación o construcción con el otorgamiento de un plazo específico para su entrega.
5. Agotado el plazo correspondiente para presentar el Informe de Inspección Técnica de la Edificación por parte del propietario, podrá hacerlo cualquier titular de un derecho real sobre la edificación.
6. Lo dispuesto en los apartados precedentes no impedirá que los propietarios de edificios y construcciones puedan realizar y, en su caso, presentar el informe de inspección técnica antes del vencimiento de los plazos reglamentariamente previstos.
7. Si una vez transcurrido el plazo para la presentación del Informe de Inspección Técnica de la Edificación, este no se hubiese presentado en tiempo y forma, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar requerirá al propietario de forma motivada para que proceda a su presentación en un nuevo plazo adecuado a las características y naturaleza de la edificación, con apercibimiento expreso del inicio de procedimiento sancionador en caso de incumplimiento.

Artículo 7. Contenido del Informe de Inspección Técnica de la Edificación

1. Realizada la visita de inspección por el técnico competente, el Informe Técnico deberá consignar el resultado de la misma, indicando inequívocamente que el edificio reúne las condiciones de ocupación establecidas para su ocupación o utilización en la normativa urbanística y de régimen de suelo, o bien que el mismo no las reúne, con descripción de las deficiencias apreciadas, sus posibles causas, y las soluciones planteadas; y para ello todo informe técnico de ITE, contendrá un apartado de conclusión final conforme a lo expresado en el apartado siguiente.
2. Los informes técnicos consignarán, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, al menos los siguientes extremos:
 - A) Fecha de la visita o visitas de inspección realizadas, planos de situación y fotografías del exterior e interior del edificio expresivas del contenido del informe.
 - B) Descripción detallada del edificio o construcción y número de referencia catastral con arreglo al anexo vigente de Ficha Técnica de la Edificación.
 - C) Descripción de los trabajos previos ejecutados para realizar la Inspección (apertura de calos, catas, desmontaje de falsos techos, etc.) en el caso de que hayan sido necesarios para determinar los daños de la edificación.

D) Desperfectos y deficiencias apreciados con indicación de, al menos, los siguientes apartados relativos a la seguridad constructiva de la edificación:

- *Seguridad, estabilidad y consolidación estructurales, con indicación de si el edificio o construcción o parte de los mismos sufren daños que tengan su origen o afecten a cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales que puedan comprometer la resistencia mecánica y estabilidad del edificio o construcción.*
- *Seguridad relativa a fachadas interiores, exteriores y medianeras de edificio o construcción, en especial de los elementos que puedan suponer peligro para la vía pública o zonas interiores de la edificación tales como frentes de forjado, cornisa, aplacados etc.*
- *Estanqueidad, indicando el estado general de cubiertas, azoteas, paramentos y carpinterías exteriores.*
- *Estado general de las redes de fontanería, saneamiento y electricidad.*

Estado de los elementos de accesibilidad existentes en el edificio.

E) Causas de todos los desperfectos o deficiencias apreciados e indicación de las medidas, trabajos y obras necesarias para solventar los desperfectos y deficiencias señalados, con indicación asimismo de un orden de prioridades para la ejecución de los mismos, haciendo expresa referencia a los plazos necesarios de inicio y ejecución de los mismos. Medidas de calidad, sostenibilidad y ahorro energético que fueran procedentes y aconsejables, y aquellas que finalmente se deciden llevar a cabo.

G) Presupuesto estimativo de las medidas, trabajos y obras necesarias.

H) En el supuesto de emisión del segundo y sucesivos informes de Inspección Técnica de Edificaciones, indicación del grado de ejecución y efectividad de las medidas, trabajos y obras realizados para cumplimentar las recomendaciones señaladas en los informes de inspección técnica anteriores.

I) El resultado de la inspección, o conclusión final, indicando:

- a) Si el resultado es favorable por cumplir el edificio o construcción las condiciones de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, así como, en su caso, las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la construcción o edificación de que se trate.*
- b) Si el resultado es desfavorable, por no cumplirse las indicadas condiciones.*
- c) Con carácter expreso, si se cumple con el deber legal de conservación, incluyendo en su caso, la posible ruina funcional o económica del edificio a juicio del técnico informante.*

3. Sin perjuicio de la mención de las medidas, trabajos y obras a que se refiere el apartado anterior, cuando con motivo de la realización de un informe de Inspección Técnica de la Edificación, el técnico que la realice observe la necesidad de adoptar medidas inmediatas de seguridad que no admitían demora por motivo de inminente peligro para los ocupantes de la construcción o edificación, colindantes o quienes transiten por sus inmediaciones, en el supuesto en que se trate de actuaciones comprendidas en el artículo 138 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA) podrá presentar declaración responsable para la inmediata ejecución de las medidas necesarias para evitar el riesgo inminente, incluidas el apuntalamiento, y solicitará del Ayuntamiento la adopción de medidas precisas que excedan de las obras o actuaciones autorizables mediante declaración responsable, incluido el desalojo del edificio o su recinto. A tal efecto, una vez el Ayuntamiento tenga conocimiento de las circunstancias de riesgo inminente dispondrá con carácter de urgencia una visita de inspección por los técnicos municipales.

A estos efectos, la propiedad de la edificación deberá presentar junto con la declaración responsable informe técnico justificativo suscrito por el profesional competente que justifique las actuaciones a ejecutar con carácter urgente, sin que en ningún caso puedan incluirse entre las medidas a adoptar mediante declaración responsable trabajos que acarreen demolición total o parcial de la edificación o construcción, alteración de elementos protegidos o que afecten al régimen de ocupación del edificio o construcción.

La realización de obras que no se hallen plenamente justificadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, y que por tanto contravengan al mismo, podrán ser suspendidas, siendo objeto de los oportunos procedimientos disciplinarios.

4. Una vez finalizadas las obras, se deberá presentar certificado técnico debidamente visado sobre la correcta ejecución de las mismas.

5. Es responsabilidad del técnico o técnicos que realicen la inspección el que los informes se emitan de forma objetiva, real y adecuada al estado de conservación del inmueble, debiendo por tanto responder de sus aseveraciones”.

Artículo 8. Efectos del cumplimiento de la presentación en plazo del Informe de Inspección Técnica de la Edificación y Compromiso de Ejecución y Conclusión Final

1. El cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de presentación de la Inspección Técnica de la Edificación facultará al propietario, o a los titulares legítimos de derechos reales sobre la edificación, a solicitar las ayudas para llevar a cabo la misma en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza municipal.

2. En todos aquellos casos en que el informe de Inspección Técnica de la Edificación establezca la necesidad de realización de obras, no podrá otorgarse licencia de ningún tipo que no recoja al

menos todas las obras señaladas en el informe de Inspección Técnica de la Edificación que precisen para su ejecución de proyecto técnico.

3. El informe de Inspección Técnica de la Edificación será documento preceptivo para acompañar a la solicitud de concesión de todo tipo de licencias de obras relativas a edificios cuyo plazo de presentación o renovación del Informe de Inspección Técnica haya expirado, salvo aquellas obras que no efectúen variaciones en ninguno de los aspectos que definen la principales características arquitectónicas del edificio; como son el sistema estructural, la composición espacial y su organización general, que no afecten al patrimonio protegido y que se consideren de escasa entidad técnica e impacto urbanístico.

4. Deberá existir coordinación permanente entre los Servicios y Departamentos que tramiten los informes de inspección técnica de la edificación y las licencias de todo tipo de obras, a fin de garantizar la correcta aplicación de este precepto.

Artículo 9. Consecuencias del incumplimiento de la presentación en plazo del informe de Inspección Técnica de la Edificación, Ficha de la Edificación y Compromiso de Ejecución y Conclusión Final

1. El incumplimiento por parte del propietario de su obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica de la Edificación, o la ejecución de las obras, conllevará la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. En caso de no llevarse a cabo lo asumido en el Compromiso de Ejecución y Conclusión Final supondrá el incumplimiento del deber de conservación, pudiendo ser objeto de sanción en los términos establecidos por la legislación urbanística vigente.

Artículo 10. Régimen General del deber de conservación

El cumplimiento de la obligación regulada en esta ordenanza se entiende sin perjuicio del régimen jurídico del deber de conservación establecido por la legislación urbanística vigente y de las facultades de inspección urbanística. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de las órdenes de ejecución, dará lugar a la adopción de las medidas previstas en el artículo 322 del Decreto 550/2021, de 29 de noviembre.

Artículo 11. Subvenciones

1. Dentro del límite de los créditos presupuestarios correspondientes, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá establecer un sistema de ayudas para aquellos propietarios que carezcan de recursos económicos suficientes para realizar la inspección periódica de los edificios, en los términos que se definan en la correspondiente ordenanza.

2. Con el fin de facilitar la realización de las obras derivadas de los informes de inspección técnica, el Ayuntamiento podrá establecer un sistema de subvenciones que permita la

realización de las mismas a los propietarios, tras la presentación del informe de inspección y previo informe técnico y económico, con sujeción a los criterios de valoración de la edificación, y situación económica y social de la propiedad.

TÍTULO II REGISTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS

Artículo 12. Registro de Inspección Técnica de las Edificaciones y Construcciones

1. El control que se realice a través de las Inspecciones Técnicas se ejercerá a través del Registro Municipal de Inspección Técnica de Edificaciones y Construcciones.

2. A los efectos previstos en esta ordenanza se constituirá un Registro de Inspección Técnica de la Edificación que será público y en el que quedará constancia respecto a cada edificio de la fecha de presentación y contenido de los Informes de Inspección Técnica y Fichas Técnicas de la Edificación que se presenten. Conteniendo los siguientes datos:

a) Identificación de la edificación o construcción mediante referencia catastral, descripción y, en su caso, nivel de protección.

b) Año de construcción

c) Número de expediente asignado.

d) Para cada Informe de Inspección Técnica de la Edificación presentado constará: fecha de presentación y de inclusión en este Registro, conclusión de dicho informe de Inspección Técnica de la Edificación y subsanación de los daños o deficiencias indicadas en el informe.

e) Las resoluciones firmes de los procedimientos sancionadores.

3. Las copias acreditativas de la presentación del primer y sucesivos informes de Inspección Técnica de la Edificación y sus correspondientes Fichas Técnicas de la Edificación se unirán al Libro del Edificio, o en su defecto a la documentación técnica del mismo, y deberán ser conservadas por los propietarios y transmitidas, en caso de enajenación por cualquier título, a sus nuevos titulares, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y las posteriores disposiciones de desarrollo de la misma.

TÍTULO III POTESTAD SANCIONADORA

Artículo 13. Régimen sancionador

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que derivan de la presente ordenanza, supondrán una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, y que determinará la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 14. Infracciones

1. *El incumplimiento por parte del propietario de su obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica de la Edificación constituirá una infracción que será calificada como corresponda por aplicación del artículo 378 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.*
2. *Cada sanción firme quedará consignada en el Registro de ITE, con referencia a cada edificio y la fecha de resolución.*

Artículo 15. Sanciones

1. *Las cuantías mínimas de las sanciones a imponer serán las que establece el artículo 380 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.*
2. *De conformidad con lo previsto en el artículo 396 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre (LISTA) vigente, las infracciones graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año. Las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves prescriben a los tres años y las impuestas por leves al año.*

Artículo 16. Procedimiento

El procedimiento y la competencia para la imposición de sanciones será el establecido en la legislación urbanística andaluza y en las normas de procedimiento administrativo común.

Disposición adicional primera *Los modelos de informe de Inspección Técnica de la Edificación y de Ficha Técnica contenidos en el anexo I podrán ser completados y adaptados a la nueva normativa que pueda entrar en vigor con posterioridad a la aprobación de esta ordenanza, así como en función de las nuevas aplicaciones telemáticas, mediante el acuerdo del órgano competente para ello, sin necesidad de modificar la presente ordenanza. Igualmente, los plazos máximos de presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación establecidos en la disposición transitoria única podrán ser ampliados, mediante el correspondiente acuerdo del órgano competente para ello, sin necesidad de modificar la presente ordenanza.*

Disposición adicional segunda *Para fomentar el mejor cumplimiento de esta ordenanza, se podrán suscribir acuerdos de colaboración con Entidades Urbanísticas Certificadoras y con los Colegios Profesionales implicados en la gestión de la Inspección Técnica de la Edificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre..*

Disposición transitoria



1.-La obligación de realizar la primera inspección técnica de las construcciones y edificaciones deberá hacerse efectiva en el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ordenanza de forma gradual, según los apartados siguientes.

2. Si los edificios contasen con una inspección técnica vigente a la entrada en vigor de esta Ordenanza, realizada de conformidad con su normativa aplicable en ese momento, sólo se exigirá el informe de inspección técnica cuando corresponda su primera revisión de acuerdo con aquella normativa, siempre que la misma no supere el plazo de diez años.

3.- Desde la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza y durante el año 2025 se realizará la Inspección Técnica de los edificios con una antigüedad anterior a 31 de diciembre de 1955.

4. Durante el año 2026 se realizará la Inspección Técnica de los edificios con una antigüedad entre el 1 de enero de 1956 y el 31 de diciembre de 1965.

5. Durante el año 2027 se realizará la Inspección Técnica de los edificios con una antigüedad entre el 1 de enero de 1966 y el 31 de diciembre de 1976.

Disposición final única La presente ordenanza, así como el Registro de Inspección Técnica de Edificios, entrarán en vigor el día 1 del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería

2.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA.

La ordenanza se encuentra en el Plan Normativo para el año 2024.

a) Fase previa de participación ciudadana

Respecto al procedimiento de aprobación, se contempla la fase previa de participación ciudadana, que ha sido cumplimentada mediante la consulta pública. Asimismo, se ha recabado la opinión de los ciudadanos y de los colegios profesionales directamente afectados que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas.

b) Informe previo del Secretario general de la Corporación.

Conforme establece el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional "La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:

1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local”.

Si bien la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

c) Informe de fiscalización.

Por tratarse de un acto de contenido económico debe emitirse por la Intervención Municipal informe de fiscalización, según preceptúa el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

d) Dictamen de la Comisión Informativa de Agenda Urbana.

El estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, entre los que se encuentran la aprobación de una norma local. le corresponde a la Comisión Informativa correspondiente. [arts. 20.1.c) , 32.2 , y 122.4.a) LBRL],

e) Aprobación inicial de la Ordenanza

Tras la emisión de los informes pertinentes, tiene lugar la aprobación inicial de la norma, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento o Diputación Provincial [art. 49.a) LBRL]. El régimen para la adopción de acuerdos por el Pleno relativos a esta aprobación inicial, es el mismo que para su aprobación definitiva, requiriéndose, por tanto, para la aprobación inicial el mismo número de votos que para la aprobación definitiva.

f) Información pública

Tras el trámite de aprobación inicial, el artículo 49.b) de la LBRL contempla la exigencia de "información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias".

g) Resolución de reclamaciones y sugerencias.

A continuación, el artículo 49.c) de la LBRL dispone la "resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno". Se entiende que ambos trámites, resolución de sugerencias y reclamaciones, y aprobación definitiva, han de producirse en un mismo acto.

h) Aprobación definitiva.

La aprobación definitiva se reserva al Pleno del Ayuntamiento [art. 22.2.d) LBRL], quedando ésta configurada como una competencia indelegable (art. 22.4 LBRL). Se trata de una excepción a la prohibición de la delegación de la potestad reglamentaria, que establece como regla general el artículo 13.2.b) de la LRJPAC en nuestro ordenamiento.

La aprobación definitiva por el Pleno ha de ajustarse a las reglas que para la adopción de acuerdos por el Pleno de las Corporaciones locales recoge el artículo 47 de la LBRL . Conforme al primer apartado de este precepto, la regla general es que la norma local se aprueba "por mayoría simple de los miembros presentes" a excepción de la aprobación del reglamento orgánico y de la aprobación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística" [art. 47.2.11) LBRL], dentro de los cuales la doctrina suele incluir a las ordenanzas urbanísticas.

i) Publicación en el BOP

El artículo 70.2 de la LBRL dispone que "las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia".

A su vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se deberán publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre las materias relacionadas en este precepto, entre otras, actividad económica-financiera, ordenación y prestación de servicios básicos, prestación de servicios sociales comunitarios y de otros servicios locales de interés general, y medio ambiente, cuando afecten a los derechos reconocidos por la normativa reguladora del acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

j) Traslado y comunicación.

Se dará traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza a la Delegación o Subdelegación del Gobierno en y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la LBRL.

k) Entrada en vigor

El artículo 70.2 de la LBRL establece que las normas locales "no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los

términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales".

Por tanto, la ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente cuando se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y hayan transcurrido quince días desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, formulo **PROPUESTA** de:

- Elevar a la Comisión Plenaria de Urbanismo, el presente informe para la adopción del correspondiente Dictamen, para la posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de la aprobación inicial del proyecto de la "**Ordenanza municipal reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones y Edificaciones en el municipio de Roquetas de Mar (Almería)**" y su sometimiento al trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=3391.9>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=3413.6>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (15), Grupo Almería Avanza (2).
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 18 de septiembre de 2024, relativo a la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a 31 de diciembre de 2023.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): RBVUE-CTTPN-RT2RX].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Urbanismo en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2024, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de abril de 2023 el Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar aprobó la **última rectificación** del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, según lo establecido en el artículo 6o de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, en el artículo 98 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía y en el artículo 33.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. El 11 de enero de 2024 se dictó Resolución **incoando** expediente relativo a la formación de expediente de rectificación anual correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en los artículos 97 y ss. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en las demás disposiciones vigentes de legal aplicación.

3. El mismo día 11 de enero de 2024 se dio **traslado** a todas las Dependencias municipales, a través de las concejalías correspondientes, para que comunicaran, en el plazo de 10 días, las adquisiciones de bienes (en cuantía superior a 600 €, según acuerdo plenario de 6 de septiembre de 2007) que pudieran constituir alta en el Inventario municipal, así como sobre las modificaciones o bajas de asientos de cualquiera de los epígrafes de aquél que pudieran afectar a bienes ya inventariados y que resultaran de su competencia en el ejercicio 2023, todo ello a fin de su debida clasificación y control, según lo dispuesto en el artículo 33.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el artículo 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre y en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, **sin que, hasta la fecha, se haya recibido traslado o comunicación alguna al respecto.**

4. La presente rectificación **comprende** las actuaciones realizadas desde la última aprobación inventarial hasta el 31 de diciembre de 2023 **y consiste** fundamentalmente en la determinación de los bienes que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose, a tal efecto, relación detallada de todos estos movimientos.

A) Rectificación del inventario municipal parcial de bienes, derechos y obligaciones.

I. a) Altas de bienes. Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2023 han supuesto los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB) y en el artículo 103 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), quedan ordenados de la siguiente forma:

- **EPÍGRAFE 1º inmuebles** (artículo 103.1 del RBELA y artículo 18.1 del RB):
 - Inmuebles (INM): INM001349 (reversión) y del número INM002117 al INM002126.
 - Terrenos (TER): TER000296 (reversión) y del número TER000420 al TER000423.
 - Edificios (EDI): del número EDI000764 al EDI000765
 - Vías Públicas (VPU): del número VPU001183 al VPU001186
 - Espacios Libres (ELP): no se han producido altas
 - Instalaciones (INS): no se han producido altas

- **EPÍGRAFE 2º derechos reales** (artículo 103.2 del RBELA y artículo 18.2 del RB):
 - Derechos Reales (DER): DER000074

- **EPÍGRAFE 3º muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico** (artículo 103.3 del RBELA y artículo 18.3 del RB):
 - Mu. hcos., arts. o de valor (MHA): no se han producido altas

- **EPÍGRAFE 4º valores mobiliarios** (artículo 103.4 del RBELA y artículo 18.4 del RB).
 - Valores Mobiliarios (VMO): no se han producido altas.

- **EPÍGRAFE 5º derechos de carácter personal** (artículo 103.5 del RBELA):
 - Derechos de carácter personal (DCP): no se han producido altas

- **EPÍGRAFE 6º vehículos** (artículo 103.6 del RBELA y artículo 18.5 del RB):

- Vehículos (VEH): del número VEH000386 al VEH000396

- **EPÍGRAFE 7º semovientes** (artículo 103.7 del RBELA y artículo 18.6 del RB):

- Semovientes (SEM): no se han producido altas.

- **EPÍGRAFE 8º muebles no comprendidos en los anteriores enunciados** (artículo 103.8 del RBELA y artículo 18.7 del RB):

- Otros bienes muebles (OBM): del número OBM005528 al OBM005538.

- **EPÍGRAFE 9º bienes y derechos revertibles** (artículo 103.9 del RBELA y artículo 18.8 del RB):

- Bienes y derechos revertibles (BDR): del número BDR000442 al BDR000445

- **EPÍGRAFE 10º propiedades inmateriales** (artículo 103.10 del RBELA):

- Propiedades inmateriales (PRI): no se han producido altas

b) Modificaciones de bienes. Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados derivadas de operaciones tales como depuración física, parcelaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc., así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.

c) Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II. Se ha procedido a dar **reflejo formal** de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado, lo que supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción, linderos, superficie, título, referencias registrales, catastrales y urbanísticas, naturaleza del dominio, ubicación en planos y valoración, a tal efecto **se adjuntan**, clasificados por epígrafes, **fichas individualizadas** de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del Inventario previa autorización del Sr. secretario y la aprobación y verificación del Pleno, así como relación extractada de todas las altas realizadas durante el periodo comprendido en la presente rectificación puntual.

En cuanto a las **modificaciones y bajas** de los bienes en situación de alta en el Inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el **programa informático de gestión**, constan de forma extractada en la relación de modificaciones y bajas de bienes inventariados que se incorpora al expediente con referencia al número del asiento, denominación y descripción de la modificación, **adjuntándose**, igualmente, **fichas individualizadas** de todos los asientos a las que afecten para su debida constancia documental.

B) Rectificación del Inventario Parcial del Patrimonio del Suelo.

Acordada, en su día, la constitución del Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo, se procede, en su caso, a su rectificación de forma separada a los demás bienes, derechos y obligaciones existiendo el correspondiente soporte informático independiente que permite tanto su distinción del resto de los bienes municipales de acuerdo con su regulación, fines y destinos específicos como, en su caso, su modificación.

I. - La **rectificación** de los inmuebles del PMS al 31 de diciembre de 2023 supone las siguientes:

a) Altas del PPS:

- **EPÍGRAFE 1º inmuebles:**
- No se han producido altas.

- **EPÍGRAFE 2º ingresos:**
- No se han producido altas.

b) Modificaciones del PPS. Comprenden las alteraciones de determinados bienes ya inventariados del PPS.

c) Bajas del PPS como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II. En cuanto al **reflejo** de las actuaciones anteriores, en caso de existir, resultaría de aplicación lo dispuesto en el punto II del apartado a).

C) Rectificación del Inventario del Patrimonio Histórico.

Aprobado el libro de inventario correspondiente al Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 96.c del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en la presente rectificación puntual, se adjunta relación de las rectificaciones operadas en el Patrimonio Histórico del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

Patrimonio Histórico (HCO): no se han producido altas

D) Rectificación del Anexo.

*Se incorpora **relación** de las rectificaciones operadas en el Anexo del Inventario municipal de bienes y derechos (altas, modificaciones, bajas por traspaso al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad, etc.).*

- Anexo (AIN): no se han producido altas

II. FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1. La rectificación del Inventario consiste en las anotaciones referidas a los bienes, derechos y acciones de la entidad local (altas, modificaciones y bajas), numeradas correlativamente dentro del Epígrafe correspondiente (artículo 102 RBELA y artículo 19 RB). En efecto, las entidades locales **deben constituir** su Catálogo de bienes y derechos, a fin de proteger debidamente su Patrimonio; no se trata de una opción sino de un deber reflejado en disposiciones tales como el artículo 57.1 LBELA, el artículo 95.1 RBELA, el artículo 17.1 RB, el artículo 32.1 LPAP y el artículo 86 TRRL.

2. El Inventario general consolidado está integrado por cuatro inventarios parciales (artículo 58 LBELA, artículo 96 RBELA y artículo 17 RB): a) el de bienes, derechos y obligaciones, incluidos los revertibles, b) el del PMS, c) el del patrimonio histórico y d) el de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la entidad local.

3. La rectificación del inventario general consolidado se verificará anualmente reflejando todas las incidencias habidas en los bienes y derechos durante este período (artículo 61.1 LBELA, artículo 98 RBELA y artículo 33.1 RB).

4. El Pleno de la entidad local es el **órgano competente** para aprobar la rectificación del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones (artículo 61.1 LBELA, artículo 100.1 RBELA y artículo 34 RB), si bien la capacidad para **autenticar o autorizar** el Inventario recae en el titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia (artículo 100.3 RBELA y artículo 32 RB).

5. Las entidades locales han de **remitir** copia de cada rectificación anual del Inventario tanto a la Administración estatal como a la autonómica (artículo 32 RB y artículo 86 TRRL).

6. El archivo de las entidades locales ha de disponer de una **división específica** ("Patrimonio") en la que se archivarán los documentos del inventario, los cuales podrán hallarse en soporte mecánico o electrónico (artículo 114 RBELA y artículo 30 RB).

7. Las entidades locales promoverán la utilización de **medios técnicos, informáticos y telemáticos** para la elaboración y el adecuado mantenimiento del inventario (artículo 101 RBELA).

8. **Resulta de aplicación** lo dispuesto en los artículos 57 y ss. De la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en los artículos 95 y ss. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en la ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., en el artículo 86 del Real decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (TRRL), en los artículos 79 y ss. de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en los artículos 17 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), en los artículos 334 y ss. del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889) (CC.), en el artículo 2 j del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y en las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación.

VISTA la documentación obrante en el expediente, así como el informe jurídico-patrimonial de 11 de septiembre de 2024 y según lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº. 122 de 28 de junio) por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº. 25 de 8 de febrero de 2021) y en el artículo 123 y ss. del Reglamento de

organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º. Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado de esta entidad local referida al 31 de diciembre de 2023, según la relación de modificaciones referidas que se acompañan a la presente propuesta.

2º. Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el Sr. secretario municipal y con el visto bueno del Sr. alcalde-presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, a los efectos previstos en el artículo 32. 1º del RB y artículo 86 del TRRL.

3º. Dar traslado al Archivo municipal de los documentos en soporte electrónico relativos a la presente rectificación de inventario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RB.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=3494.0>

- SR. LLAMAS UROZ, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=3534.8>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (15), Grupo Almería Avanza (2).
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

D) MOCIONES

Por la Presidencia se somete a votación, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la ratificación conjunta de las diez mociones siguientes, para su inclusión en el Orden del Día, resultando RATIFICADAS por unanimidad de los Concejales asistentes.

11º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN CONJUNTA de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Almería Avanza e Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar de adhesión a la Declaración Institucional aprobada por la FEMP con motivo del 15 de octubre, celebración del Día Internacional de las Mujeres Rurales.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 454C1-11363-EE6C4].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por Los Portavoces Municipales, D. José Juan Rodríguez Guerrero, D. Manuel García López, D. José Montoya Sabio, y D^a M^a Belén Pérez Hernández, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 3 de octubre de 2023.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Día 15 de octubre ha sido elegido por Naciones Unidas para reconocer y valorar la incansable labor en el plano Internacional de las mujeres en el ámbito rural. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) reafirma por ello su compromiso con la promoción de la igualdad y el reconocimiento a la dedicación y trabajo realizado por las mujeres rurales. Empoderar a las mujeres rurales es un ingrediente fundamental en la lucha por la igualdad. A pesar de los avances, continúan vigente los roles y estereotipos de género que relegan además a las mujeres rurales al ámbito doméstico y familiar.

Las mujeres rurales representan una cuarta parte de la población mundial, trabajan como agricultoras, asalariadas y empresarias. Labran la tierra y plantan las semillas que alimentan naciones enteras y son pilar fundamental en la gestión de nuestros recursos naturales, fortaleciendo la economía de nuestras comunidades y preservando el medio ambiente. Han sido y son esenciales para la supervivencia, prosperidad y fijación de la población en el ámbito rural, siendo estratégicas en la implantación de iniciativas innovadoras en distintos sectores económicos y especialmente, en la agricultura sostenible, vital para las economías locales.

Además, garantizan la seguridad alimentaria de sus poblaciones y ayudan a preparar a sus comunidades frente al cambio climático.

Sin embargo, pese a su rol crucial, todavía son mayoría las mujeres rurales que se enfrentan a importantes desafíos en términos de acceso a servicios esenciales, educación, atención sanitaria y oportunidades económicas, afrontando diariamente problemas como el acceso limitado a recursos, situaciones de discriminación de género y una mayor carga de trabajo no remunerado. La falta de representación adecuada en los espacios de toma de decisiones sigue siendo una barrera estructural significativa que limita su potencial.

Mundialmente, con pocas excepciones, todos los indicadores de género y desarrollo muestran que las mujeres rurales se encuentran en peores condiciones que los hombres del campo y que las mujeres urbanas.

Por todo ello, desde los Gobiernos Locales nos comprometemos a desarrollar las siguientes líneas de actuación:

- 1. Promover políticas que faciliten el acceso en igualdad a recursos y servicios para las mujeres rurales, asegurando su participación en pie de igualdad en la vida económica.*
- 2. Estimular el equilibrio en los usos del tiempo entre las mujeres y hombres: son las mujeres rurales quienes más tiempo dedican a las tareas de cuidados familiares y domésticos.*
- 3. Realizar iniciativas de emprendimiento y apoyar las que fomenten la educación y formación profesional de las mujeres en el ámbito rural, garantizando que puedan liderar y beneficiarse de innovaciones en la agricultura y otros sectores rurales*
- 4. Debiéndose garantizar desde la Administración Pública los servicios de atención sanitaria, educación y protección contra la violencia de género, desde los Gobiernos Locales nos comprometemos a colaborar con organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para dar voz a las necesidades específicas de las mujeres rurales en estos servicios.*
- 5. Promocionar programas de capacitación que permitan el acceso a las nuevas tecnologías, así como, facilitar las herramientas y el apoyo a la información y la formación que facilite la participación en el mundo digital de las mujeres en el mundo rural.*

Queremos animar a los Gobiernos Locales y a todas las partes interesadas a unirse en este compromiso, reconociendo que el empoderamiento de la mujer en el ámbito rural no solo es una cuestión de justicia social y equidad, sino un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. Solo juntos podemos asegurar que las voces de las mujeres rurales sean escuchadas y que sus derechos sean plenamente reconocidos y respetados.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), respalda el liderazgo y la participación de las mujeres rurales a la hora de diseñar leyes, estrategias, políticas y programas en todos los temas que afectan sus vidas.

En este día especial, la FEMP quiere reconocer el papel desempeñado por las mujeres rurales en nuestra sociedad. Su fortaleza, determinación y trabajo continúan alimentando, cultivando y enriqueciendo nuestras comunidades. Nos comprometemos a apoyarlas hoy y siempre.

Por todo ello, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, abajo firmantes, presentan la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

UNICA: Instar al Pleno a la asunción, en todos sus términos, de la Declaración Institucional, contenida en esta moción, con motivo del Día Internacional de las Mujeres Rurales, a celebrar el próximo 15 de octubre del corriente."

En este momento se ausenta de la sesión la Sra. Concejala Moreno Cuadra, Grupo Socialista quien se incorpora el iniciarse el punto 12º.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=3716.8>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejala por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (23): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Vox (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Moción en todos sus términos.

12º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN CONJUNTA de los grupos municipales Popular, Socialista, Almería Avanza e IU Podemos, de Apoyo al Derecho a un Trabajo Digno y Saludable para Personas con Problemas

de Salud Mental en los términos de la Declaración Institucional de la Federación Salud Mental Andalucía, con motivo del Día Mundial de la Salud Mental el próximo 10 de octubre de 2024.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 33A48-94A8A-97A6D].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por los Sres. portavoces municipales, D. José Juan Rodríguez Guerrero, D. Manuel García López, D. José Andrés Montoya Sabio, y D^a Ma Belén Pérez Hernández el 23 de septiembre de 2024.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Salud Mental Andalucía, entidad sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, lleva desde 1992 comprometida con la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y de sus familias. Cuenta con asociaciones y 47 delegaciones en el territorio andaluz, una atención en red comunitaria, pública y de calidad, que trabaja incansablemente para sensibilizar a la sociedad, prevenir los problemas de salud mental, proteger y reivindicar los derechos de este colectivo, contribuyendo de manera significativa a su recuperación e inclusión social.

Cada 10 de octubre, se celebra el Día Mundial de la Salud Mental. En este marco, la temática central toma como referencia la línea marcada por la Federación Mundial para la Salud Mental (WFMH), a nivel internacional. Hacemos un llamamiento especial sobre un aspecto crucial: el vínculo entre trabajo y salud mental.

España ha batido récord de bajas relacionadas con problemas de salud mental y comportamiento, casi 600.000 en 2023, según las últimas cifras del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Esto supone un 15,8% más que el año anterior (516.028) y la cifra se ha duplicado en los últimos 7 años.

Por su parte en Andalucía también se alcanzó un record preocupante: 7.008 personas solicitaron bajas. Esta cifra representa un aumento de 1.033 personas en comparación con el

año anterior y casi triplica, al igual que en la media española, la cifra de hace 7 años (en 2016 las bajas fueron de 2.431 personas).

El estigma y los prejuicios están todavía muy enraizados en el ámbito laboral. De hecho, el 37,9% de las personas con diagnóstico ha experimentado discriminación en el trabajo y solo el 12,9% comparte con compañeros y compañeras de trabajo su problema de salud mental, por miedo a ser etiquetado/a. Este estigma, que genera aún más sufrimiento a la persona, se puede traducir en falta de confianza, falta de comprensión de la situación, discriminación o paternalismo, lo cual dificulta la recuperación.

Las bajas de las personas jóvenes han aumentado un 90% desde la pandemia. Según la OMS, a nivel mundial, se pierden 12.000 millones de días de trabajo por la ansiedad y la depresión. Entre el 17% y el 27% de personas sufren ansiedad en el trabajo; entre el 30% y el 38% dicen experimentar estrés siempre o casi siempre, y en general, un 47% reconocen encontrarse expuesta en su lugar de trabajo a factores de riesgo para su bienestar mental. A estas cifras se suma que el consumo de "tranquilizantes, relajantes, pastillas para dormir" y/o "antidepresivos, estimulantes", afecta al 6,8% de las personas.

Entre los factores de riesgo relacionados directamente con el trabajo se incluyen la precariedad e inseguridad laboral, el estrés, y sobrecarga en el trabajo, la dificultad para conciliar, el acoso laboral o sexual en el ámbito laboral, la falta de autonomía, la brecha salarial.

Para que el ámbito laboral sea verdaderamente inclusivo y respetuoso con la diversidad, es imprescindible abordar y combatir el rechazo, la discriminación, y el acoso que muchas veces enfrentan las personas con problemas de salud mental.

Para ello hay que dar visibilidad a la salud mental y sus problemas, promoviendo una toma de conciencia de la ciudadanía y de los poderes públicos; y contribuir al desarrollo de propuestas y recomendaciones de políticas públicas relativas a salud mental.

Por todo lo expuesto, la Federación Salud Mental Andalucía, reivindica:

1.- El fortalecimiento de los equipos de prevención de riesgos psicosociales: es vital que se conciencie sobre la importancia de la prevención.

2.- Promoción de un cultura laboral que favorezca la salud mental: las instituciones públicas deben ser conscientes de esta necesidad y establecer planes de medidas que aborden las circunstancias ambientales, la organización de competencias y políticas de apoyo,

incluyendo horarios de trabajo flexibles y otros mecanismos que incidan en la seguridad psicosocial.

3.- Creación de ofertas de empleo con valor añadido: es necesario que se generen oportunidades de empleo para las personas con problemas de salud mental, que no se limiten a trabajos mecánicos y repetitivos, sino que ofrezcan un valor añadido y contribuyan al desarrollo personal y profesional de las personas.

4.- Implementación de una visión global para la solución de problemas laborales: en ocasiones, la solución a los problemas relacionados con salud mental en el trabajo requiere una lectura global. Por ello, nos alineamos con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 8. "Trabajo decente y desarrollo económico", y exhortamos en nombre de la institución a generar oportunidades en el acceso al empleo ordinario. Esto incluye la realización de prospecciones, el establecimiento de alianzas y la implementación de políticas creativas que fomenten los itinerarios de inserción sociolaboral.

5.- Campañas informativas: se promoverán campañas informativas para que las entidades empleadoras del municipio sean conocedoras de esta problemática y tengan herramientas para abordar el problema.

Cuidar y promover la Salud Mental en el ámbito laboral es esencial para el desarrollo de una actividad profesional saludable y en armonía con el entorno. Es preferible abogar por el trabajo bien hecho y significativo, que por una vida laboral vacía y sin horizonte.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta institución se compromete a impulsar acciones, proyectos y estrategias que supongan un cambio en la forma de ver y atender la salud mental, muestra su apoyo y reconocimiento hacia las personas con problemas de salud mental, y sus familias, especialmente con las más vulnerables. Reafirmando nuestro compromiso con el derecho a un trabajo digno, inclusivo, y saludable, para todas las personas, especialmente aquellas con problemas de salud mental.

Por todo ello, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, abajo firmantes, presentan la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO

UNICA: Instar al Pleno a la asunción de la Declaración Institucional de la Federación Salud Mental Andalucía, con motivo del Día Mundial de la Salud Mental el próximo 10 de octubre del corriente, en todos sus términos."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=3917.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=4087.4>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (23): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Vox (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Moción en todos sus términos.

13º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de España a modificar el nuevo impuesto al vertido de residuos e implantar medidas que mejoren la gestión de residuos municipales.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación(CSV): B912E-21660-55E29].

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firmat:17/10/2024 11:44:10
HASH: D1686962FEBFC3685150CCE4F4B3926C0D67C043

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firmat:17/10/2024 11:42:13
HASH: D1686962FEBFC3685150CCE4F4B3926C0D67C043

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular el 3 de octubre de 2024.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, impulsada por el Gobierno del Partido Socialista y Unidas Podemos, obliga a todos los Ayuntamientos, sin excepción, a establecer una tasa de basuras. Concretamente, en el art. 11 de la Ley se impone que "las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley (es decir, antes del 10 de abril de 2025), una tasa o en su caso una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y por otro, el impuesto estatal al depósito de residuos de vertedero (74´97 Euros por tonelada de residuo urbano depositado en vertedero). Todo ello al objeto de que las entidades locales dispongan de recursos económicos que les permitan abordar las nuevas obligaciones de recogida separada, se incentive el reciclado, y se penalice la peor opción de la jerarquía de residuos, el vertedero.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ya dispone de una Tasa de Basuras, que se destina para la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de los residuos urbanos. Además, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, fruto de la obligación impuesta por la citada Ley Estatal, viene haciendo frente desde el año 2023 al nuevo impuesto estatal al depósito de residuos en vertedero, con una aportación aproximada para el año 2025 de 4.230.000,00 €. Este nuevo Impuesto estatal al depósito de residuos en vertedero es transferido, y no puede ser reinvertido en Roquetas de Mar.

Esto es, estos 4.230.000,00 € no pueden ser reinvertidos en Roquetas de Mar para la mejora de los servicios que pretende la citada Ley, para mejorar nuestros servicios municipales, como, por ejemplo: dotar al municipio de más contenedores, mejores camiones de recogida, o automatizar la planta de tratamiento de residuos, todo ello necesario para avanzar en el cumplimiento de los objetivos de la economía circular.

Resulta profundamente injusto que el Gobierno de la Nación, imponga un único modelo de financiación, sin tener en cuenta los tiempos necesarios para lograr los avances técnicos y sociales que permitan implantar un modelo sólido, de pago por generación, situación alertada en el mes de mayo de 2024 por la Asociación Nacional de Inspectores de la Hacienda Pública Local (ANIHPL), que propone reformar la regulación de la nueva Tasa de Basuras para evitar el

caos en los Ayuntamientos en torno a este Tributo. A esta reclamación se ha unido la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), exigiendo un cambio en el modelo aprobado por el ejecutivo central.

Obligar a todas las administraciones a aplicar una tasa a sus vecinos supone un grave ataque a la libertad y la autonomía de la gestión de las entidades locales. El artículo 140 de la Constitución Española consagra la autonomía de los municipios para su gobierno, administración y gestión. Y se complementa con el artículo 106 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local del año 1985, donde se explicita la autonomía de las entidades locales para establecer y exigir sus propios tributos.

La imposición del Gobierno de Pedro Sánchez de cobrar una tasa de basuras a todos los vecinos que cubra el 100% del coste real y efectivo de la recogida, transporte y tratamiento de residuos, más el nuevo impuesto de vertido de residuos, supondría aumentar la actual tasa de basuras.

El conocido como "Tasazo de Pedro Sánchez" supone repercutir sobre los roqueteros una carga económica que como mínimo cubra el nuevo impuesto estatal de depósito que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar viene soportando desde 2023, con una aportación aproximada en el año 2025 de 4.230.000,00 Euros. Pero para cumplir con los objetivos, con un nuevo modelo de gestión de residuos que permita aspirar al pago por generación, es necesario que las administraciones locales inviertan, es necesario que tengan financiación externa que permita el cambio de los sistemas de gestión actuales, situación que no ha ocurrido, sino todo lo contrario, se ha creado una nueva carga impositiva que no redunde en beneficio de los roqueteros.

Es evidente que la Ley no está cumpliendo el objetivo. En 2018 la Unión Europea ya advirtió a España, y lo ha vuelto a hacer en 2023, lo que podría acarrear la imposición de sanciones comunitarias que a su vez recaigan en las entidades locales. Es necesario establecer una moratoria en la aplicación del impuesto y no descargar toda la responsabilidad en el eslabón de la cadena que menos financiación tiene, los Ayuntamientos. Además, la Ley debe fomentar que las entidades locales puedan acceder a fuentes rápidas de financiación, reformulando un marco de financiación directo, estable, y ágil que permita cambiar en el corto plazo los sistemas de gestión de residuos, y no descargar en la Administración más débil la responsabilidad de recaudar, pagar y gestionar.

Pese a las dificultades técnicas y a la imposición del impuesto de vertido, en Roquetas de Mar este Ayuntamiento y los roqueteros están haciendo su trabajo, donde año tras año se recicla cada vez más y mejor, demostrando que estamos avanzando, pero siendo necesario un cambio en el marco regulatorio que no aumente la presión fiscal sobre los roqueteros y nos ayude a dar el salto requerido en gestión de residuos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proponer la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a modificar la Ley 7/2022, en cuanto al impuesto de vertido, en el sentido de establecer una moratoria en la aplicación del impuesto en los términos en los que está definido, que permita disponer de un tiempo técnico y social necesario para la implantación gradual de los sistemas de pago por generación que hagan cumplir con el principio de "quien contamina paga". En todo caso, solicitar al Gobierno Central que el pago de esta tasa, siendo de índole estatal, sea sufragado por los Presupuestos Generales del Estado, dejando así exentos de la misma a las Administraciones Locales, en el tiempo de esta moratoria; y aliviando de esta forma las economías domésticas de nuestros ciudadanos. Además, tras este periodo de exención se permitiría a los Ayuntamientos reinvertir dicho impuesto en los servicios municipales, asegurando la implantación continua de las mejores tecnologías que permitan reducir los costes de gestión.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación a crear un Plan de Inversiones Específico, de gestión directa para Ayuntamientos con gestión integral de residuos dentro de su municipio, para la mejora de infraestructuras de recogida urbanas y tratamiento de residuos.

Tercero.- Instar al Gobierno de la nación a incluir nuevas medidas en la Ley de Residuos o que instruya los mecanismos necesarios para acelerar la puesta en marcha de la responsabilidad ampliada de los grandes productores, obligando a reducir los residuos puestos en el mercado o en su defecto a soportar los costes de gestión del residuo, con el objetivo final de reducir los costes de los servicios municipales de gestión y tratamiento de residuos.

Cuarto.- Instar al Gobierno de la Nación al desarrollo de un Plan Nacional específico de formación y concienciación en materia de residuos, a todos los niveles, que involucre a todos los sectores sociales y productivos en los sistemas de pago por generación, que complemente a las campañas de concienciación que viene haciendo el Ayuntamiento.

Quinto.- Este Ayuntamiento muestra su rechazo total a la implantación obligatoria del "Tasazo" de Basuras en los términos en los que está diseñado.

Sexto.- Este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción directamente a la Presidencia del Gobierno de España, así como a los sectores económicos y sociales interesados, y a realizar cuantas acciones estime oportunas para comunicar esta moción y sus resultados a los vecinos de Roquetas de Mar."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=4244.2>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=4308.5>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=4630.3>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=4705.8>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=4895.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=4980.4>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (19): Grupo Popular (15), Grupo Vox (4).
- Votos en contra (6): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Moción en todos sus términos.

14º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para la puesta en marcha de un Plan Especial de Limpieza en el municipio.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): E8AE3-466C7-D2E27].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista el 24 de septiembre de 2024.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Roquetas de Mar sufre un grave problema de limpieza urbana como consecuencia, entre otras cosas, de los incumplimientos de la empresa concesionaria Urbaser, consentidos hasta ahora por el equipo de Gobierno, que no ha tomado ninguna medida correctora hasta la aprobación de la primera prórroga del contrato.

Esos incumplimientos son tan graves que, a fecha de septiembre de 2024, habiendo vencido el contrato y con una primera prórroga del mismo, sigue sin abrirse el punto limpio que se incluía entre los servicios que debía incorporar la empresa en el mismo.

Así, además de la carencia de punto limpio, que en ninguna forma se puede suplir totalmente con puntos móviles, como suele excusarse el equipo de Gobierno, puesto que recogen solo algunos de los desechos y de pequeño volumen, en el municipio proliferan vertederos ilegales en solares y ramblas. Además, los contenedores siguen presentando un lamentable estado de conservación pese a las compras realizadas; los recorridos de los barrenderos son insuficientes; el baldeo de calles se restringe únicamente a unas pocas calles del entorno del Ayuntamiento y vías céntricas, existiendo calles, incluso en el centro, que no se han baldeado nunca, pese a la imperiosa necesidad de baldeo que presenta un municipio con lluvias tan escasas como el nuestro.

En el Plan de Contratación del presente ejercicio de 2024 aparece el contrato de limpieza viaria y recogida de basuras, actualmente prorrogado, por lo que nos encontramos ante un momento de transición en la ciudad, en tanto que se preparan los pliegos y se licita un nuevo contrato con el que esperamos que se eviten todos los problemas y carencias surgidas con el actual. Una nueva concesión que debería ajustarse a las necesidades actuales del municipio, incluyendo retos como la puesta en marcha y extensión de los contenedores de la fracción orgánica que se prepara en la actualidad en aplicación de la nueva Ley de Residuos y las directivas europeas que la inspiran.

Precisamente por encontrarnos en un momento de transición y dadas las urgentes necesidades que tiene la ciudad, planteamos la puesta en marcha de un Plan Especial de Limpieza en todo el municipio para reforzar el contrato actualmente prorrogado y mientras entra en vigor el nuevo contrato que se prepara. Este plan vendría a incrementar los recursos destinados a la limpieza y serviría para la creación de numerosos puestos de trabajo de carácter temporal.

Entendemos que el Ayuntamiento tiene suficientes recursos para la financiación de ese Plan y recordamos que la empresa concesionaria Urbaser ha sido sancionada por el Ayuntamiento ante los incumplimientos del contrato y otras irregularidades. Así, recientemente se le impusieron 245.690,86 euros en concepto de penalidades por incumplir numerosas cuestiones recogidas en el contrato como la falta de herramientas de control en los servicios, que está directamente relacionada con las carencias actuales. Igualmente, hace unos meses se reclamó a la empresa 155.646,20 euros en concepto del impuesto de construcciones del punto

limpio y la nave municipal que no habían abonado hasta entonces, además de exigirle otros 18.304,75 euros en concepto de compensación por el local auxiliar y taquillas, así como la devolución de 1.080.085,80 euros pagados dentro del contrato por la instalación y gestión del punto limpio y la nave municipal.

En base a todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista se proponen los siguientes ACUERDOS

1. Poner en marcha un Plan Especial de Limpieza en todo el municipio para el refuerzo de los servicios existentes dentro del contrato prorrogado de limpieza, con el fin de suplir las carencias actuales en esta materia y mientras se licita y adjudica el nuevo contrato. El Plan deberá incluir un dispositivo especial para eliminar los vertederos ilegales que proliferan por toda la ciudad, el refuerzo del servicio de barrenderos y el baldeo de calles, así como complementar el proceso de sustitución de contenedores y aumentar su presencia.

2. Facultar al Alcalde-Presidente para adoptar todos los acuerdos necesarios con el fin de llevar a cabo las acciones anteriormente mencionadas.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=5523.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=5633.4>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=5762.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=5825.2>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=6074.9>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (17): Grupo Popular (15), Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

15º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a la adopción de medidas que garanticen la circulación de bicicletas en el tramo litoral entre Villa África y el Puerto de Aguadulce.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): CC260-D72ED-DE30A].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista el 20 de septiembre de 2024.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Paseo Marítimo de Aguadulce, concretamente en el tramo existente entre la rotonda de Villa África y el Puerto Deportivo, presenta problemas de anchura que dificultan el uso y disfrute de la

ciudadanía de este rincón del municipio. Unas limitaciones que afectan muy especialmente a las personas que se desplazan en bicicleta, ya que no disponen de un carril bici para hacerlo.

La ausencia de carril bici, en una zona especialmente proclive a desplazarse con este modo de transporte, genera problemas que afectan a los propios ciclistas, pero también a los peatones y, en menor medida, a la circulación en la calzada.

Así, a pesar de la prohibición del 'uso de la bicicleta en la parte peatonal del Paseo Marítimo, no son pocos los ciclistas que invaden la acera generando problemas de convivencia con los peatones, obligados a compartir el escaso espacio destinado a los desplazamientos peatonales con las bicicletas que se saltan la prohibición.

El problema se genera especialmente en sentido hacia el Puerto Deportivo, puesto que en el sentido inverso las bicicletas pueden circular por la calzada compartiendo su espacio con los vehículos a motor. Sin embargo, en el sentido hacia el Puerto Deportivo la vía es dirección prohibida en casi todo el tramo, por lo que el uso de la calzada queda descartado por su peligrosidad, además de la prohibición existente, llevando a no pocos usuarios a optar por hacer el recorrido por el paseo peatonal, pese a que también está prohibido.

Hay que mencionar que las bicicletas tampoco tienen fácil realizar un recorrido alternativo y paralelo al paseo marítimo existente. Aquellos que llegan desde Villa África, se encuentran con que la única alternativa es subir una fuerte pendiente no apta para la mayoría de usuarios, para sortear el paseo marítimo. Por lo que aquellos que no se saltan la prohibición e invaden la zona peatonal, acaban dándose la vuelta evitando entrar en Aguadulce.

Desde el Grupo Socialista consideramos que esta limitación debe ser solucionada, teniendo en cuenta que los paseos marítimos son el lugar preferido para circular con bicicleta en nuestro municipio y que existen medidas que permitirían solucionar el problema con relativa facilidad. De hecho, el desaparecido área de Desarrollo Urbano llegó a iniciar el acondicionamiento de un carril bici tras hacer un detallado estudio de la movilidad en la zona, pero éste fue desmontado unas pocas horas después de iniciarse su señalización.

La medida del área de Desarrollo Urbano pasaba por eliminar la fila de estacionamientos en línea más cercana al paseo marítimo para acondicionar en ella un carril bici, pero no es la única, existen otras soluciones que pueden ser estudiadas como la semipeatonalización (dejando abierto el paso a vehículos para carga y descarga o residentes) y que no solo potenciaría el uso del paseo marítimo como punto de encuentro y esparcimiento

para los vecinos de Aguadulce, sino que impulsaría el comercio existente en esta zona, como se puede comprobar en otros lugares, como el Paseo Marítimo del Zapillo en la capital.

En nuestra opinión, deben ser los técnicos especializados los que encuentren la solución idónea para hacer factible el uso de la bicicleta en el Paseo Marítimo de Aguadulce, evitando mantener una situación completamente anacrónica de difícil comprensión en los tiempos actuales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Iniciar el estudio de soluciones de movilidad para hacer compatible el uso de la bicicleta en la zona del Paseo Marítimo de Aguadulce.

2. Facultar al Alcalde-Presidente para adoptar los acuerdos necesarios encaminados a llevar a cabo esta actuación.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=6236.4>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=6324.6>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=6471.4>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=6503.0>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=6800.4>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (17): Grupo Popular (15), Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

16º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox para la construcción de una segunda residencia de mayores.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 02E51-8D000-A4991].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Vox el 3 de octubre de 2024.

"Nuestra ciudad, como la mayor parte de Occidente, tiene una pirámide de población con forma de campana, esto es, un predominio importante de la franja de población con una edad madura, con relativa escasez de jóvenes.

Actualmente, el 27,65 % de la población tiene entre 45 y 64 años, lo que devendrá inevitablemente, en unos años, en una pirámide invertida con una gran franja de la población muy envejecida. Los datos demográficos deberían llevarnos a ser previsores en cuando a las plazas residenciales para personas mayores se refiere.

Pero es que incluso sin hacer previsiones a futuro, los datos actuales ya son muy preocupantes y reflejan una escasez de medios asistenciales, como veremos enseguida. Remitiéndonos a una fuente oficial como el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, podemos observar que la población mayor de 65 en Roquetas constituye, a día de hoy, el 10,5 por cien de la población. Lo cual, sobre un total de 105.886 habitantes (censo de 2.023), arroja un resultado de 11.118 personas mayores de 65 años en la ciudad de Roquetas de Mar. No es una cifra pequeña. Repetimos: ciento once mil ciento dieciocho personas mayores de 65 años en Roquetas.

Según la Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales, así como multitud de Órganos y asociaciones, la ratio recomendada de plazas residenciales sería de 5 plazas por cada 100 personas mayores de 65 años. Con las cifras poblacionales de nuestra ciudad, resultaría que, aplicando dicha ratio, sería recomendable contar con 555 plazas de residencia para mayores (el cinco por ciento de 11.118) En la actualidad, en Roquetas de Mar contamos con 100 plazas en la residencia Virgen del Rosario, que próximamente, con la inauguración de la ampliación, aumentará en 66. Esto es, un total de 166. Si añadimos la cobertura disponible a través del sector privado, podemos incluir las 160 plazas de la residencia Mirasierra, de Aguadulce, de las cuales la mitad son de naturaleza estrictamente privada y la otra mitad concertada con la Junta de Andalucía. Esto es, contando tanto las públicas como las privadas y las sujetas a concierto, tenemos un total de 326 plazas residenciales. Salta a la vista que sólo se cubren escasamente algo más de la mitad de las 555 plazas que resultarían recomendables.

Expuesta la situación actual, no podemos dejar de aclarar que nos referimos a plazas residenciales, que no deben ser confundidas con plazas en centros de día que, si bien cumplen una importante función, no proporcionan el nivel de cobertura y atención que sólo las residencias pueden ofrecer.

A los problemas derivados de esta escasísima oferta se suma el dilatado período de espera para adjudicación de plaza en una residencia. No hemos podido obtener datos oficiales sobre este período específicamente para Roquetas de Mar, pero la media, en Andalucía, es de

209 días (fuente: informe OCU). No es difícil figurarse que con la endémica escasez de plazas que sufrimos en nuestra ciudad, esta cifra será sensiblemente mayor para Roquetas. No en vano, según pesquisas privadas llevadas a cabo por este grupo municipal, se nos ha indicado que el tiempo aproximado para adjudicación de plaza, tanto en centro de día como residencia, es de alrededor de un año.

En VOX siempre hemos mostrado nuestra sensibilidad, respeto y aprecio hacia nuestros mayores. Nos apremia el deber inexcusable de cuidar a los que cuidaron de nosotros, para lo cual es preciso contar con los medios adecuados.

En su virtud, y dado el presente estado de las cosas, el Grupo Municipal VOX en Roquetas de Mar presenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA:

1. Instar a la Junta de Andalucía la firma de un convenio entre administraciones que permita la construcción de una nueva residencia de mayores en Roquetas de Mar, al tratarse de competencia autonómica.
2. Que, a resultas de dicho convenio, la residencia que se proyecte cuente con al menos 107 plazas, para que, sumadas a las ya existentes, se pueda cubrir al menos el 70% de la ratio recomendada de cinco plazas por cada cien personas mayores.
3. A resultas de dicho convenio, la cesión de terreno municipal a la Junta de Andalucía, en la ubicación idónea, para construir dicha residencia.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=6952.9>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=7223.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=7292.8>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=7364.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=7413.5>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=7726.6>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

17º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox para el traslado y acogida de inmigrantes ilegales fuera de España.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 2Co4E-6AA56-33A2A].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Vox el 3 de octubre de 2024.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España, al igual que el resto de Europa, está sufriendo una invasión inmigratoria sin precedentes que está poniendo en grave riesgo su futuro, con consecuencias nefastas para la convivencia, la seguridad y la prosperidad de todos los españoles. Esta invasión inmigratoria está promovida por una élite de Bruselas que, en lugar de apostar por el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias y los trabajadores españoles, ha optado por un modelo de inmigración descontrolada que promueve la llegada de millones de inmigrantes ilegales y trata de imponer un disolvente modelo de sociedad multicultural.

En España la situación ha superado cualquier límite posible. La llegada masiva de inmigrantes ilegales ha sido constante en los últimos años, alentada y subvencionada directamente por los gobiernos de uno y otro signo. En este sentido, el último informe quincenal de inmigración ilegal del Ministerio del Interior revela que, a fecha de 31 de agosto de este año, ya han entrado en España 35.456 inmigrantes ilegales, lo que representa un aumento del 62,8% con respecto al mismo periodo de 2023 (13.676 inmigrantes más).

Lejos de hacer frente a esta crisis, los españoles han sido testigos de una auténtica farsa perpetrada por el Partido Socialista y el Partido Popular, que gobiernan juntos en Bruselas. Ambos partidos, incapaces de hacer frente a las imposiciones de una élite bruselense que ha invitado a millones de inmigrantes ilegales a desplazarse Europa con su política proinmigración y de fronteras abiertas, fingen un desacuerdo en lo que el modelo migratorio se refiere, tratando de distraer a los españoles con el apoyo de medios de comunicación subvencionados y eludiendo su responsabilidad al escudarse en las diferentes competencias de las Administraciones involucradas. Nada más lejos de la realidad. El apoyo por parte del Partido Socialista y del Partido Popular a un modelo de inmigración ilegal masiva ha quedado claro tanto en la toma en consideración como en el debate de totalidad de la Proposición de Ley para una regularización extraordinaria para personas extranjeras en España en el Congreso de los Diputados.

La irresponsabilidad por parte del Partido Socialista y el Partido Popular al apoyar y alentar la inmigración ilegal tiene consecuencias directas en la vida de los españoles, pese a que sus líderes y portavoces lo nieguen. Los españoles de a pie ya están sufriendo en sus barrios las "bondades" del multiculturalismo: apuñalamientos, machetazos, así como un mayor número de ataques violentos y agresiones sexuales. En suma, una mayor inseguridad. Ello sin olvidar el hecho de que la inmigración masiva pone en riesgo la estabilidad económica, la financiación de los servicios públicos y los derechos sociales de los españoles.

Solamente VOX ha advertido del sinsentido de este modelo inmigratorio, pese a los insultos y demagogia de partidos políticos, medios de comunicación subvencionados y asociaciones que, cuando no son cómplices del drama que supone en sí la inmigración (véanse las dramáticas cifras de muertes en el mar), miran para otro lado y se niegan a afrontar la realidad y las consecuencias de sus decisiones. Es por ello por lo que VOX se ha negado (y se negará) a ser cómplice de cualquier decisión que implique importar inseguridad a los barrios españoles, siendo el ejemplo más reciente la salida de los gobiernos regionales de Castilla y León, Aragón, Murcia, Comunidad Valenciana y Extremadura.

Primero se habló del reparto de unas decenas de inmigrantes ilegales tratando ridiculizar la decisión de VOX, luego resultó que en lugar de decenas eran unos pocos cientos, y al concluir el verano se ha podido comprobar que finalmente han sido decenas de miles las llegadas de inmigrantes ilegales que han violentado nuestras fronteras alentadas por el efecto llamada de populares y socialistas, para alegría y lucro de las mafias del tráfico de personas que se benefician de esta tragedia.

Pretenden convertir a las Islas Canarias, Ceuta y Melilla en centros de desembarco desde donde repartir a los inmigrantes ilegales por el resto de España. Todo ello en contra de la voluntad de los vecinos, que se niegan a ver cómo en sus barrios se establecen centros de acogida de inmigrantes porque ya conocen las consecuencias que conlleva para su seguridad y prosperidad.

Los españoles quieren barrios seguros. Barrios donde sus hijos puedan jugar en la calle; barrios donde las niñas y adolescentes puedan jugar o pasear, o simplemente estar, sin miedo a ser acosados o agredidos. Por ello, es vital que todos los representantes públicos afronten con honestidad y contundencia el problema que supone la inmigración ilegal.

Está en juego el futuro, el bienestar y la prosperidad de los españoles. Si se quiere acabar con toda forma de inmigración ilegal es necesario poner fin a todas las políticas de efecto

llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y a perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa con la complicidad de oenegés y mafias del tráfico de personas.

Se debe trasladar un mensaje claro de que cualquier inmigrante que llegue ilegalmente nunca podrá regularizar su situación en España.

Del mismo modo, y dado que los burócratas de Bruselas están más preocupados por los inmigrantes ilegales que por el bienestar y la seguridad de los españoles, es de justicia que se ofrezca a los inmigrantes ilegales que se encuentran en Roquetas de Mar la posibilidad de poder ser trasladados a Bruselas en caso de que no deseen ser devueltos a sus países de origen. Con este traslado voluntario de los inmigrantes ilegales a Bruselas, los españoles podrán reafirmar ante las instituciones europeas el derecho a defender sus fronteras y oponerse a un modelo inmigratorio que pone en riesgo el propio futuro de la Nación. Las autoridades europeas también han de ser consecuentes con sus actos, por ello este traslado permitirá a los burócratas de Bruselas "acoger" con ejemplaridad a dichos inmigrantes ilegales directamente en las instalaciones de las instituciones europeas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Roquetas de Mar presenta para su debate y aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento las siguientes MEDIDAS

1.- Declarar el rechazo a la política de puertas abiertas a la inmigración ilegal alentada y promovida por el Partido Popular y el Partido Socialista, los cuales son coalición en Bruselas.

2.- Instar al Gobierno de la Nación a que, siguiendo los trámites legales oportunos, proceda a la inmediata expulsión de todos los inmigrantes ilegales que se encuentren en el término municipal.

3.- Declarar el rechazo a la apertura de cualquier tipo de centro de acogida de inmigrantes ilegales que pudiera llevarse a cabo en nuestro municipio.

4.- Declarar al municipio de Roquetas de Mar como municipio que no apoya a las asociaciones y ONGs que colaboren con las mafias del tráfico de seres humanos y la inmigración ilegal.

5.- Promover, dentro del ámbito de competencias que corresponden, que todos los fondos que actualmente se destinan a fomentar el efecto llamada y financiar la inmigración

ilegal, se destinen a trasladar a los inmigrantes ilegales a sus países de origen, o en su caso, y a aquellos que lo deseen, a la ciudad belga de Bruselas, donde se encuentran las élites europeas que alientan y promueven su llegada.

6.- Impulsar, dentro de los términos previstos por la Ley Andaluza 2/2001, la celebración de una consulta popular no vinculante, en Roquetas de Mar, para instar al Gobierno de la Nación y a todos los organismos que corresponda, a que cumplan y hagan cumplir con el máximo celo la legislación de extranjería y, en su virtud, siguiendo los trámites legales oportunos, se ordene la expulsión de los inmigrantes ilegales que se encuentren en el municipio.

7.- Instar, por la vía legal oportuna, a que a nivel nacional se promuevan las modificaciones legales necesarias a fin de evitar el fraude en el empadronamiento, que permite a los inmigrantes ilegales poder acceder a beneficios y ayudas sociales.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=7851.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=7985.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=8013.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=8564.9>

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.



<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=8865.9>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (4): Grupo Vox (4).
- Votos en contra (21): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

18º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa a la defensa del municipalismo y la suficiencia financiera de los ayuntamientos.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): B946D-5DEoB-AE6A5].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza el 30 de septiembre de 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación política nacional nacida tras las elecciones generales de 2023 es la más compleja desde la llegada de la democracia. El resultado electoral ha dado como resultado un gobierno en minoría que necesita en cada votación el apoyo de todos los socios de investidura si quiere sacar adelante sus iniciativas parlamentarias.

La decisión del Presidente de Gobierno, Pedro Sánchez, de aferrarse al poder a toda costa ha puesto en peligro la unidad de España y la igualdad de los españoles al dejarse caer en brazos de los independentistas catalanes de Junts y acceder al chantaje permanente. Traicionó sus propias palabras concediendo la amnistía a Puigdemont que en campaña electoral negó que haría; después ha venido el pacto vergonzante de la financiación singular para Cataluña y ahora cede nuevamente al chantaje de los independentistas para poder aprobar la senda de estabilidad y el techo de gasto para los Presupuestos Generales para 2025.

Por su parte, el Partido Popular ha hecho del "no por el no" su única política de oposición al gobierno. Su único objetivo en cada votación es evidenciar la debilidad del Partido Socialista en el Congreso de los Diputados e intentar que se convoquen elecciones anticipadas ante la incapacidad del Gobierno para aprobar leyes.

Si es reprochable el entreguismo del gobierno a los independentistas y el permanente chantaje de éstos, también lo es la negativa del PP a apoyar la senda de estabilidad por el simple hecho de ver cómo Pedro Sánchez vuelve a perder una votación más, ya que están en juego 12.000 millones de euros más que las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos podrían recibir en 2025 y que deben llegar a millones de ciudadanos de este país para las mejoras de los servicios públicos. Sin embargo, el frentismo instalado en nuestras instituciones lo están poniendo en peligro por puros intereses partidistas.

Desde Almería Avanza estamos frontalmente en contra de los acuerdos a los que el PSOE ha llegado con los partidos independentistas, pero tampoco entendemos la postura del Partido Popular, que con su confrontación constante está perjudicando a Comunidades Autónomas y Ayuntamientos en los que gobierna su propio partido y, en consecuencia, perjudicando a sus ciudadanos como es el caso de Andalucía y de Roquetas de Mar.

Almería Avanza reclama el entendimiento y acuerdo entre los dos grandes partidos de este país para sacar adelante leyes que España necesita para seguir creciendo económicamente y mejorando desde el punto de vista social. Leyes que como en el presente caso ayudan además a potenciar la capacidad económica de los Ayuntamientos y, en consecuencia, el municipalismo; por lo que solicitamos que PSOE y PP dejen a un lado los intereses y disputas partidistas y piensen más en los ciudadanos que es para lo que los votaron.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al señor Alcalde-Presidente a defender los intereses de los vecinos de Roquetas de Mar y para ello exija al Presidente de su partido llegar a un acuerdo con el Gobierno de España para hacer posible la aprobación de la senda de déficit, porque está en juego el interés superior de los ciudadanos y en concreto de los vecinos de Roquetas de Mar que pueden perder mucho dinero de no llegarse a un acuerdo.

2.- Instar al Gobierno de España, representado en su Presidente, a sentarse a negociar con el principal partido de la oposición y no ceder más a los chantajes de los partidos independentistas que no cejarán en su intención de romper España.

3.- Instar igualmente a la FEMP y a la FAMP para que en todos los ayuntamientos de España y de Andalucía se aprueben mociones en el sentido de la presentada por Almería Avanza, en la defensa del municipalismo y la suficiencia financiera de los ayuntamientos por la vía de acuerdo de los dos grandes partidos de este país.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=9472.0>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=9550.3>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=91#t=9583.5>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=9665.6>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=9761.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=10013.6>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (2): Grupo Almería Avanza (2).
- Votos en contra (25): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

19º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar, relativa al cumplimiento de la Ley de Bio-climatización de los centros educativos en Andalucía.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): DB92D-110AD-1BB8E].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar el 1 de octubre de 2024.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1/2020, de 13 de julio, para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos públicos andaluces mediante técnicas bioclimáticas y uso de energías renovables, tiene como objetivo principal garantizar la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos públicos, mediante el desarrollo de determinadas actuaciones que contengan la aplicación de técnicas bioclimáticas y de energías renovables

Sin embargo, pasado un tiempo razonable de su entrada en vigor, diversas organizaciones sociales y la comunidad educativa en general muestran su preocupación por el grado de cumplimiento del objetivo de esta ley.

Dicha norma establece que se debe producir una colaboración entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos para determinadas actuaciones en esta materia. La salud y el bienestar del alumnado, profesorado y personal no docente de los centros educativos públicos andaluces se ven seriamente afectados por las condiciones térmicas inadecuadas en las instalaciones de los centros.

El cumplimiento efectivo de la Ley 1/2020 es fundamental para crear un entorno educativo saludable y confortable que permita el desarrollo óptimo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Otro elemento importante de la Ley es su contribución para reducir la huella de carbono a lo largo de la vida útil de la edificación y, en general, contribuir a las medidas frente al cambio climático.

Es por todo ello que proponemos los siguientes:

ACUERDOS

Instar a la Junta de Andalucía a:

1. Acelerar la realización de las valoraciones y auditorías energéticas pendientes en los centros educativos públicos andaluces.

- Implementar de manera urgente las recomendaciones derivadas de las valoraciones y auditorías energéticas ya realizadas.

- *Dotar de los recursos financieros necesarios para la ejecución completa de las actuaciones previstas en la Ley 1/2020.*
- *Establecer un calendario claro y realista para la ejecución completa de las actuaciones previstas en la Ley 1/2020.*
- *Diseñar e implementar un Plan de Colaboración con las Entidades Locales.*
- *Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y evaluación eficaces para garantizar el cumplimiento efectivo de la Ley 1/2020.*

2. *Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=10336.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=10413.9>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=10570.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=10635.9>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=10735.6>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

20º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar, para frenar y limitar la proliferación de las casas de apuestas y adoptar medidas de prevención ante el juego y la ludopatía.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 03A48-69C3E-93A12].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar el 2 de octubre de 2024.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El juego patológico es un trastorno adictivo de tipo comportamental, incluido en las clasificaciones médicas y psicológicas reconocidas por La Organización Mundial de la Salud (OMS). Dicho trastorno consiste en La pérdida del control del comportamiento en relación con el juego y provoca en quienes lo sufren consecuencias negativas de tipo académico, laboral, económico, social e incluso legal.

Es un hecho constatado que este trastorno está afectando de manera notable a un segmento de la población joven que, ante La falta de expectativas laborales y de un futuro estable, ven en el juego una vía para obtener dinero rápido al tiempo que les proporciona dosis rápidas de adrenalina y por Lo tanto de satisfacción. Muchas asociaciones sociosanitarias nos advertían de que están empezando a demandar sus servicios jóvenes afectados por diversos trastornos adictivos.

Aunque la alarma social se ha disparado ante el aumento significativo del número de locales de juego, y apuestas que se han abierto en Los últimos años en todos los barrios de Roquetas de Mar, eso no es más que la punta del iceberg, ya que fruto del "boom" que ha experimentado este sector han surgido múltiples negocios presenciales y on-line vinculados al juego, Este incremento y diversificación de actividades se ha visto reflejado en un progresivo y agresivo aumento de la publicidad en todos Los soportes disponibles, entre Los que se incluyen Los medios de comunicación tradicionales y digitales, Las redes sociales, Los elementos en La vía pública, Los patrocinios, etc.

De hecho, es especialmente preocupante La tendencia al alza de las casas de apuestas que aprovechan Los eventos deportivos para promocionar su actividad, invirtiendo grandes cantidades de dinero y haciendo uso especialmente de Las retransmisiones deportivas para favorecer el consumo inmediato de apuestas, Fzecurren incluso a estrellas mediáticas del fútbol para animar a Los usuarios y usuarias a que realicen sus apuestas, creando un sistema de juego absolutamente adictivo e impulsivo.

Ante La dimensión que ha alcanzado el problema y Las evidencias del impacto negativo que tiene el juego en la salud de la población y en especial en la salud mental, a lzquierda Unida y Podemos nos gustaría que Roquetas de Mar fuera un referente en la prevención del juego patológico. Por tanto, esta moción persigue que el Ayuntamiento adopte todas Las medidas a su alcance para combatir las adicciones al juego, a las redes sociales y a las pantallas.

Entendemos que dentro del ámbito competencial el Ayuntamiento Las acciones son limitadas, por eso creemos que como administración más cercana debe también tomar la iniciativa para exigir y demandar a otras administraciones superiores que modifiquen La normativa vigente para frenar un fenómeno de consecuencias nefastas y en algunos casos difícilmente reversibles.

Antes de que la adicción al juego, que además suele ir Ligada a otras adicciones, se convierta en una lacra de difícil solución, consideramos que no se puede aplazar por más tiempo

la adopción de un conjunto de medidas encaminadas no sólo a Limitar y ordenar la expansión de este tipo de actividades, sino también a la prevención y a la atención de las personas afectadas.

Es por todo ello que proponemos Los siguientes:

ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento realice un mapeo actualizado para conocer el número y La ubicación de todos y cada uno de Los establecimientos del municipio cuya actividad esté relacionada con el juego, como son Las casas de apuestas, casinos y bingos.

2. Que el Ayuntamiento acuerde La suspensión temporal de otorgamiento de licencias para La apertura de establecimientos de juegos de azar, casas de apuestas, salones de juego, bingos y casinos.

3.- Que el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias y con las herramientas urbanísticas de las que dispone, establezca una fórmula que impida la apertura de establecimientos cuya actividad se centre en el juego en Las inmediaciones de espacios frecuentados por jóvenes, así como que favorezca eL decrecimiento de este tipo de locales, de tal forma que cuando se cierre uno no se autorice a abrir otro.

4. Que el Ayuntamiento realice actividades informativas en los centros escolares para prevenir la ludopatía.

5.- Que en eL caso de aquellOs equipos, clubes, actividades o eventos deportivos con los que el Ayuntamiento colabore económicamente, éste establezca como requisito para la concesión de la ayuda que no se publicite ninguna actividad relacionada con el juego.

6.- Instar a La Junta de Andalucía que Limite el número de Licencias de las casas de apuestas en La región, incrementando el mínimo de metros de separación entre establecimientos, y/o el número de Licencias por núcleos de población."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:



- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=11073.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=11170.7>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=11218.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=11252.6>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=11375.6>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.

21º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Juntas de Gobierno Local celebradas el 9, 16 y 23 de septiembre y 1 de octubre de 2024.

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas el 9, 16 y 23 de septiembre y 1 de octubre de 2024. No produciéndose ninguna observación, el AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=11610.6>

- SR. ZALALLA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=11802.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=11949.7>

- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=12099.1>

- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=12237.6>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=12407.1>

- SRA. FERNANDEZ BLANCO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=12748.6>

- SRA. CUADRA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=12924.8>

- SRA. TEJEDOR MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=13081.4>

- SR. PACHECO CALVENTE, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-de-10-de-octubre-de-2024.htm?id=g1#t=13170.2>

22.1.- RUEGOS

No se han formulado ruegos de los Grupos Municipales con anterioridad a la sesión

22.2.- PREGUNTAS

D. José Juan Rodríguez Guerrero, Portavoz del Equipo de Gobierno en este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, remite las respuestas a las siguientes Preguntas al Pleno formuladas ante de la celebración de esta sesión o de viva voz en sesión plenaria anterior.

Formuladas de forma oral durante el Pleno anterior.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por la SRA. PÉREZ HERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS POR ROQUETAS.

1ª PREGUNTA: Sobre organización Festival Sunwaves

"El Pasado 11 de Junio el Ayuntamiento de Roquetas de Mar anunció, que se iba organizar el Festival Sunwaves, el 14 de junio registramos una pregunta desde mi Grupo, pidiendo acceso al expediente; el 2 de julio en turno de ruegos y preguntas, nos contestaron en los términos que hacíamos esa pregunta, diciéndonos la ubicación del festival, que no sabían con exactitud cuántas personas asistirían, porque la presentación del proyecto con la documentación completa solo era exigible treinta días antes, con antelación a la celebración del evento. El 24 de julio advertimos que desde hacía días en las redes sociales, se estaba comercializando el evento con el logo del Ayuntamiento, viendo esto entendíamos que tenían que tener la documentación presentada y la generación de los expedientes, pero que a nosotros no nos había llegado nada.

Por lo que el 25 de julio llevamos al Defensor del Pueblo Andaluz un escrito el cual admitió a trámite. El pasado 9 de agosto al ver que se estaban realizando mediciones en la zona, volvimos a registrar la petición de acceso al expediente, con número de registro 63.519, al haberse cumplido el plazo marcado en el Decreto 125/2007, que se suponía que era el 11 de agosto, sin haber recibido notificación alguna por parte del consistorio de Roquetas de Mar, interpretábamos que no se había realizado ninguna aportación documental, por parte de la empresa organizadora y finalmente no se llevaría a cabo este festival.

Pero cual fue nuestra sorpresa que el 30 de agosto, comenzaron los trabajos de montaje del Festival, desde nuestro grupo volvimos a solicitar por tercera vez, y con registro 64.570 el acceso al expediente, así como la calificación ambiental, y si se habían realizado consultas previas a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

El pasado 14 de septiembre se nos remite una copia del Acta de la JGL, y en el punto 8 la resolución de Decretos del Sr. Alcalde, es lo que nos llegó, en su consideración jurídica de esta resolución, como en la notificación que nos llegó a nuestro Grupo, el 5 de agosto ya habían comenzado los trabajos y montaje del espectáculo.

Nos llegó una notificación el 5 de julio y en ambas se dice que la documentación era incompleta y fuera de plazo; y sin embargo el Ayuntamiento entendía que lo presentado era suficiente, por lo que se procedió a emitir los correspondientes informes. En la referida notificación se alude que se pidió informe externo a un catedrático especialista en la materia para dar contestación a todas las dudas de la oposición como de los grupos ecologistas.

A 12 de septiembre, hoy comienza el festival, no hemos recibido más información que la notificación, a la que he hecho referencia antes. Del mismo modo aludo que se nos ha contestado, a través de requerimiento efectuado en segunda instancia al Defensor del Pueblo, a nosotros no nos ha llegado nada, a vds. les habrá contestado el Defensor del Pueblo, pero a nosotros no nos ha llegado nada. Lo dicho que a fecha de 12 de septiembre no tenemos más información, que la que he comentado antes.

Poner en contexto que el paraje donde se va a realizar el evento es un lugar de reproducción, descanso y campeo de varias especies amenazadas, como la gaviota audouoi, y la planta acuática artemia orientalis. Estas especies se encuentran en el catálogo y listado de especies amenazadas y están catalogadas como especies vulnerables.

Visto todo lo expuesto, ¿veremos su firma aunque sea en extrémis, de una resolución de precinto del espacio, y orden de cancelación del evento?

El no dar la información a la petición de expedientes, relativo a este evento es porque la empresa, como se hace referencia en la JGL, no había presentado toda la documentación y la presentó fuera de plazo, e incompleta y aportando documentación hasta en seis ocasiones distintas, y hasta el 29 de agosto estaba pendiente la subsanación.

¿El no hacer consulta a medio ambiente es porque sabía que le pondrían impedimentos, pues sabía que había afección, a especies protegidas?

¿Veremos factura girada a la empresa que realiza el concierto por los trabajos realizados por el Ayuntamiento con personal y medios del Ayuntamiento?

¿No le parece fuera de lugar que se acoja a una declaración de impacto medioambiental del 2008?

Cuando el PGOU está ya a punto de caducar. Como le presenté un informe Serbal, ahí están las especies que he nombrado anteriormente; y Serbal presentó un informe sobre los valores medioambientales de la zona de las Salinas, y ustedes han ido a ubicar el evento en una de las zonas más lesiva, aparte de la afección que tendrá este festival sobre la Ribera de la Albaida.

Pero dicha declaración de impacto medio ambiental es para proyectos urbanísticos, en una zona que dijeron urbanizable, eso lo sabíamos, y en ese mismo PGOU, dicen que en " las Salinas de San Rafael se deberán preservar los valores medio ambientales presentes en la zona conservando los hábitats de saladares y matorrales anotriofilos..." y compartimos con vecinos y grupos ecologistas que el Sunwaves no es un proyecto urbanístico, es un macro concierto que se va a dar durante varios días, con instalaciones temporales, a realizar en las antiguas salinas de San Rafael, a 100 metros de una zona residencial, a 35 metros de un humedal andaluz, y a 200 metros de un CER de la Red Natura 2000.

El interés económico que pueda llevar este evento no es suficientemente como para considerarlo como de interés colectivo. No nos hemos opuesto en ningún momento a la celebración de este evento, simplemente a su ubicación.

Esto no son actos para organizar un festival, esto ya son pasos para urbanizar la Salinas de San Rafael. Y como Vds. han faltado a su transparencia pues nos hemos visto obligados a llevarlo al Defensor del Pueblo, lo hemos llevado también al Consejo de Transparencia Andaluz, y hemos registrado también denuncia en Fiscalía, lo único que si veremos en extremis la firma para la cancelación del evento."

Contestación:

El Festival SUNWAVES, viene organizándose desde el año 2007, es uno de los festivales internacionales de música electrónica con más proyección, consolidados e influyentes del mundo, y este Equipo de Gobierno lo ha traído a Roquetas. Ha conseguido que la 34 Edición del Festival se celebre en Roquetas. Contando con todos los informes preceptivos favorables, que están a su disposición en el expediente.

Una oportunidad que ha permitido:

Primero la generación de empleo directo en nuestro municipio, ocupando puestos de trabajo como logística, seguridad, catering, producción, etc...

Segundo, junto a la creación de empleo directo, el festival ha contribuido a la dinamización de la economía local. Ha atraído a miles de visitantes, de alto poder adquisitivo, de todas partes del mundo, siendo la media de gasto por visitante los 1000,00 euros, de lo que se han beneficiado la hostelería, y el comercio local. No reconocer el valor de este evento y su capacidad para dinamizar la economía local, será simplemente por puro interés partidista.

Tercero, junto a la creación de empleo, y dinamización económica de nuestro municipio, la celebración del Festival Internacional de Música Electrónica SUNWAVES, ha contribuido a la promoción turística de Roquetas, pues este festival cuenta con un número importante de seguidores, de numerosas nacionalidades, en sus redes sociales. Incluso el Ministerio de Industria y Turismo, reconoce la importancia de la celebración de este tipo de eventos, al contrario de vds.

Este Equipo de Gobierno ha puesto a Roquetas de Mar en el centro, una vez más, nada es por casualidad, y no es casualidad por tanto que seamos el 4º destino andaluz con mayor número de pernoctaciones, y líder en nuestra provincia, estando Roquetas entre los 5 destinos turísticos de nuestra CCAA.

Y por último, este festival no solo ha proporcionado oportunidades laborales, un impulso económico, y una fuerte herramienta de marketing para Roquetas, sino que también ha permitido promover la cultura, el arte y la diversión en un entorno único, con absoluto respeto a su entorno.

Y todo ello, a pesar de las carencias y dificultades que atraviesa nuestra provincia en comunicaciones, en las que deberían centrarse y reclamarle al Gobierno de España.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por los SRES. CONCEJALES DEL GRUPO VOX.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por el SR. POMARES RUBIO, VOCAL DEL GRUPO VOX.

1ª PREGUNTA: sobre Pintadas Muro.

"En el Pleno celebrado el 14 de marzo de 2024, realicé ruego al Consistorio solicitando que se localizase al dueño del solar sito en Avda. Pablo Picasso esquina con C/Luis Buñuel, para requerirle el adecentamiento del muro que hay en el mismo, el cual desde hace años tiene una

pintada que reza "Bienvenido al Barrio Hijos de Puta", y en caso de no ser atendido el requerimiento al propietario, se hiciera la limpieza por personal municipal, cargándose a su costa.

Dicha petición no es caprichosa, sino que tenía fundamento en el articulado de nuestra ordenanza de limpieza (arts. 14.1 y 16.2). Y lo cierto es que, a día de hoy, más de cinco meses después de la formulación del ruego el muro sigue presentando el mismo aspecto, y la pintada no ha sido eliminada. Adjuntamos fotografía tomada el día de hoy. Consideramos oportuno recordar, que junto a ese muro transitan a menudo los cortejos fúnebres que se inician en la Iglesia de Nuestra Sra. Del Rosario.

Nuestra pregunta es:

¿Ha realizado este Ayuntamiento las acciones necesarias para localizar al dueño del solar y muro, y requerirle para cumplir con la Ordenanza de limpieza? ¿Se le ha requerido efectivamente para que proceda a la eliminación de las pintadas?

En caso negativo, ¿Se ha iniciado expediente para que el Ayuntamiento proceda a su limpieza y luego cargar el importe del trabajo al dueño?"

Contestación:

Esta pregunta ya fue contestada en la sesión plenaria de 12 de septiembre de 2024.

2ª PREGUNTA: sobre paneles deteriorados e inclusión del QR.

"El pasado día 1 de julio, presentamos una moción relativa a la reposición de los paneles deteriorados e inclusión del QR, en algunos de ellos. La moción fue rechazada por Vds. con argumentos en boca del Sr. José Juan Rodríguez, tipo el "Programa Orígenes".

Según sus palabras Roquetas con este programa había puesto en servicio 14 señales, 200 huellas y 14 monolitos con un total de 262 señales que se mantienen y actualizan temporada tras temporada. Este programa una vez que la Subvención de la Junta de Andalucía no llegó, Vds. sabrán cual fue el motivo, se adjudicó en dos contratos, uno del mobiliario para la empresa Grupo Copsa por un importe aproximadamente de 220.000,00 euros. Y otro para Generación de Cartografía, ficha de documentación, vertidos a base de datos, creación de maquetas, APP, y QR para la empresa Evalua360 S.L. por un importe aproximado de 100.000,00 Euros.

Pues bien, todo este tiempo transcurrido hasta la fecha de hoy, este es el servicio que han dado Vds. a miles de visitantes y turistas que han pasado por nuestra ciudad Roquetas de Mar este verano, y que Vds. venden en FITUR con el lema "si quiero Roquetas de Mar".

No funciona el QR del programa Orígenes, ni existe la APP. E incluso cuando pones el móvil para leer el QR, lo primero que te sale es APP actualmente no disponible en tu país o región.

Creemos que es oportuno exigir claridad y responsabilidad y que la ciudadanía sea consciente de que se han gastado, 330.000,00 euros en una aportación inútil, para el municipio.

Bien, mi pregunta al respecto sería ¿Cuándo y cuánto dinero nos costará la puesta en marcha si es que alguna vez funcionó?

En cuanto a la financiación también queremos preguntar ¿si este Proyecto Orígenes ha recibido subvención de los Fondos Europeos y en qué cuantía, o ha salido íntegramente de las actas del municipio de Roquetas?"

Contestación:

Conforme a la visita presencial de los técnicos municipales responsables, acompañados por el Interventor y un responsable de la empresa adjudicataria, realizada el 13 de enero de 2023 (y reflejada en el acta de recepción correspondiente), todos los suministros estaban correctamente instalados incluyendo los códigos QR previstos en el contrato.

En cuanto a la subvención en régimen de concurrencia no competitiva como municipio turístico de Andalucía ☑ Proyecto "Orígenes, cambio de modelo territorial: un nuevo recurso turístico cultural" objeto de la subvención, se desglosa a su vez en cuatro proyectos:

- Proyecto 1: Intervenciones en espacios de significado turístico-cultural (205.300,00 euros).
- Proyecto 2: Intervenciones en elementos e iconos turístico-culturales (79.800,00 euros).
- Proyecto 3: Reserorio digital (51.000,00 euros).
- Proyecto 4: Desarrollo de productos (59.500,00 euros).

Total subvención concedida a priori: 395.600.-€

Total presupuesto de adjudicación ambos contratos: 97.239,99.-€ + 228.236,12 € = 325.476,11.-€ IVA incluido. De los cuales

Finalmente, la subvención se quedó en un 15 % del total (relativo a una parte del primer contrato) y el Ayuntamiento puso el 75 % restante, que incluía la totalidad del importe del segundo contrato.

3.-PREGUNTA: sobre gasto en la partida de festejos populares.

"En el anterior Pleno, cuando debatíamos sobre el suplemento de crédito, para esa partida de festejos populares, cuando yo hacía referencia a que entre el suplemento de crédito y la partida del presupuesto el gasto se iba a 1.450.000,00 euros, que era justo el doble de lo presupuestado en el año anterior, el año 2023, por parte del Sr. Alcalde se me interrumpió para decir que el gasto era el mismo que en 2023.

¿De dónde salen esos números? Me gustaría verlos pormenorizadamente por escrito, hemos analizado el presupuesto de 2023 y los suplementos de crédito, y evidentemente los números no salen."

Contestación:

Contestación:

Si Ud. Quiere ver los datos, no tiene más que solicitarlos por escrito y se le trasladaran los mismos. Generalmente las cuentas que hacen en su partido no suelen respetar los parámetros que marcan las matemáticas, Ud. Sabrá como la hacen. La liquidación presupuestaria de 2023 informa que en festejos populares el gasto fue de 1.202.067 € y para este año 2024, sin estar obviamente determinada la cuantía total, ya que el ejercicio no ha terminado, le informo que los créditos disponibles en esta partida para este ejercicio son de 870.000 € con suplemento de 580.000, lo que supone el total que Ud. anunciaba de 1.450.000 €. Como verá, si las matemáticas dicen que el doble es multiplicar por 2, y en festejos populares se invirtió 1.200.000 € en 2023, para este 2024 deberíamos gastar, según Ud., 2.400.000 €, algo que desde luego es cuanto menos falso y, como queda demostrado, imposible de realizar al no haber crédito disponible para esa cantidad. Una vez más, el alcalde, en su rápida respuesta, volvió a demostrar quien dice la verdad y quien tergiversa los números.



PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por el SR. PUENTE GIL, VOCAL DEL GRUPO VOX.

4ª PREGUNTA: sobre Seguridad Ciudadana.

"Esta semana ha salido el balance trimestral del Ministerio del Interior sobre criminalidad, y una vez más los datos son malos para Roquetas de Mar. Los datos hacen referencia de Enero a Junio de 2024 y en comparación con 2023 y el aumento de la criminalidad en Roquetas de Mar es de 7,5 %.

Analizamos los datos y en municipios limítrofes, como el Ejido, disminuye la delincuencia un 1%, en Vácar disminuye la delincuencia 15,6%, municipios con características similares a Roquetas de Mar, con problemas graves de inmigración ilegal, entonces que es lo que pasa en Roquetas de Mar para que a pesar de ser el municipio con más delincuencia siga aumentando.

Aumento de robos con violencia siguen al alza un 7,5%; delitos contra la libertad sexual un aumento del 28,7%; delitos de drogas un aumento del 78,06%; cibercriminalidad un aumento de un 61,7%.

En febrero se trajo una moción, para la prevención de la cibercriminalidad, para poner en marcha un programa con el Ministerio de Interior, para dar cursos de prevención a las empresas y a la ciudadanía, se aprobó por parte de este equipo de gobierno, de este pleno, pero no hemos vuelto a tener noticias de ello, por lo que preguntamos ¿En qué estado se encuentra la colaboración con el Ministerio del Interior para esos cursos de prevención de Cibercriminalidad?"

Contestación:

La competencia en esta materia es del Gobierno Central, el Ministerio organiza el calendario de impartición de cursos con sus oportunas convocatorias, en los que se pueden matricular técnicos públicos.

Realizados contactos extraoficialmente, al no ser nuestra competencia, se nos informa que no se crean cursos "ad hoc" bajo petición de una administración local.

Este Equipo de Gobierno se está planteando, si no se elabora un curso con los objetivos específicos para nuestro municipio, celebrar unas jornadas en este sentido en el 2025.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por el SRA. PEREZ RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

5.-PREGUNTA: sobre RRHH hospital de Roquetas de Mar.

"Con la pronta inauguración del nuevo hospital para Roquetas de Mar, y dada la situación general en la administración sanitaria andaluza, de escasez de personal sanitario, nos planteamos si se contará con la suficiente dotación de medios humanos para el mencionado hospital.

Nuestra pregunta es: ¿Tiene constancia este Ayuntamiento de que las nuevas plazas vayan a cubrirse con personal proveniente del Hospital de Poniente, y otros centros Sanitarios, con merma de los servicios para todos, o se va a proceder a dotar de plazas NUEVAS, con personal nuevo, sin retirar el de otros servicios?"

Contestación:

Esta pregunta ya fue contestada en la sesión plenaria de 12 de septiembre de 2024.

6.-PREGUNTA: sobre Parque de VPO. Sobre el parque municipal de viviendas de protección oficial; y sobre las V.P.O de la Junta de Andalucía.

"Las cuestiones serían:

Número y ubicación de las mismas (ya construidas y terminadas/habitadas.

Número y ubicación de las que se encuentren en fase de construcción. Fase actual de las mismas.

Número en régimen de alquiler, y en régimen de propiedad (o destino proyectado si se encuentran en construcción.

Rango etario de los habitantes de las mismas.

Referencia a disposición normativa en que se recojan los criterios de adjudicación.

Igualmente, para las V.P.O. de la Junta de Andalucía, elevamos las mismas preguntas, para que se nos facilite la información de que se disponga en caso de contar el Consistorio con ella."

Contestación:

Las últimas viviendas de protección oficial construidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar fueron terminadas el 8 de octubre de 2002, tratándose de un edificio de 12 viviendas situado en la calle Valle de la Orotava, y fueron adjudicadas, todas ellas, mediante concurso público según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de 3 de febrero de 2003.

El 10 de enero de 2003 y el 23 de junio de 2005 se cedieron gratuitamente dos parcelas a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía para construcción de VPO, una de 5.296,89 m² situada en camino de los depósitos y la segunda, de 2.570 m² en calle Lourdes del Polvorín.

Actualmente no hay viviendas de protección oficial (VPO) en fase de construcción por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Para las adjudicaciones de VPO, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar constituyó, por acuerdo plenario de 5 de noviembre de 2009, el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida (RMDVP), de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 del Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008- 2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125 de 30 de junio de 2009) y el artículo 2.1 de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 137 de 16 de julio de 2009), aprobando definitivamente la Ordenanza municipal reguladora del RMDVP por acuerdo plenario de 18 de enero de 2010 (BOP 70 de 15 de abril de 2010).

Dicha ordenanza fue adaptada al Decreto 1/20122, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 19 de 30 de enero de 2012), mediante modificación aprobada definitivamente por Pleno de 9 de mayo de 2013 y publicada en el BOP de Almería número 166 de 30 de agosto de 2013.

A través del RMDVP de Roquetas de Mar se han tramitado un total de 1552 inscripciones de unidades familiares, permitiéndose seleccionar más de un régimen de

acceso a la vivienda para la misma unidad familiar, por lo que, según los datos del RMDVP, existen un total de 477 inscripciones en régimen de alquiler, 1012 inscripciones en régimen de alquiler con opción a compra y 505 inscripciones en régimen de compra.

En cuanto al rango de edad, el RMDVP establece dos grupos de especial protección, el primero de ellos, para menores de 35 años, y el segundo, para mayores de 65 años. Existen un total de 768 inscripciones para el grupo de jóvenes menores de 35 años, y 50 inscripciones para mayores de 65 años, quedando el resto de las inscripciones comprendidas entre los 35 y los 65 años.

A través del RMDVP no se disponen de los datos de las adjudicaciones de vivienda protegida que hayan culminado definitivamente en el acceso a la vivienda en función del régimen de acceso, ya que el proceso que se sigue a través del RMDVP es la selección de los adjudicatarios que, según los criterios establecidos en la ordenanza municipal, para lo que se facilita un certificado de inscripción en el registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.8 de la ordenanza municipal reguladora del RMDVP, siendo requisito necesario para el acceso a la vivienda ofertada al RMDVP. Partiendo de esta premisa, se han emitido un total de 1539 certificaciones a personas físicas inscritas en el RMDVP.

7ª PREGUNTA: sobre Plazas Residenciales no de centro de día.

"Para el acceso de personas mayores a las plazas de residencia de carácter público que haya disponibles en Roquetas de Mar, una vez se verifica el cumplimiento de los requisitos legales por el solicitante ¿Cuál es el tiempo medio de espera hasta la efectiva adjudicación de la plaza?"

Contestación:

No se puede establecer un tiempo medio de espera desde la solicitud de residencia pública hasta su concesión, pues dentro de cada expediente influye una serie de criterios de acceso en función de la "Situación Social" de la persona usuaria.

8ª PREGUNTA: sobre recursos habitacionales.

"¿Qué recursos habitacionales, se carácter público, tiene el municipio de Roquetas de Mar para atender a las personas sin hogar?"

¿De las personas sin hogar a las que se facilitan recursos habitacionales de carácter público (municipal en este caso), ¿qué porcentaje de dichos beneficiarios son inmigrantes, y que porcentaje son españoles? En el caso de los beneficiarios inmigrantes, ¿qué porcentaje no cuenta con permiso de residencia?

En caso de que haya beneficiarios inmigrantes en situación irregular en España. ¿Se permite a dichas personas empadronarse en los centros de servicios sociales?

Los recursos habitacionales municipales, ¿son propiedad del Ayuntamiento, o son propiedad particular y están en régimen de cesión/alquiler? ¿Qué cantidad son de uno u otro tipo?

En caso de que se cuente con recursos habitacionales que no son propiedad del Ayuntamiento, ¿Qué partida presupuestaria se dedica a su sostenimiento?"

Contestación:

Esta pregunta ya fue contestada en la sesión plenaria de 12 de septiembre de 2024.

9ª PREGUNTA: sobre los combates o luchas celebradas el 3 de agosto en la Playa de la Romanilla.

"Durante la tarde del 3 de agosto, en la Playa de la Romanilla (final del Paseo de los Baños) tuvieron lugar una suerte de combates, o luchas, que tuvieron una afluencia masiva, estimada en miles de personas, llegando a bloquear casi totalmente el Paseo Marítimo y ocupar una parte muy grande de la franja de la Playa.

¿Los organizadores de dicho evento solicitaron autorización al Ayuntamiento?

En caso afirmativo, ¿se concedió dicha autorización?

De cualquier forma, y si se considerara ejercicio del derecho de reunión, ¿se ha recibido comunicación de la Subdelegación del Gobierno autorizando dicha concentración?"

Contestación:

Esta pregunta ya fue contestada en la sesión plenaria de 12 de septiembre de 2024.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por la SRA. FERNÁNDEZ BLANCO, VOCAL DEL GRUPO VOX.

10ª PREGUNTA: sobre limpieza área infantil del parque ubicado entre calle Jade y Esmeralda (Zona Rocalla)

"Como antecedente, presentamos la fotografía, publicada en el diario ideal del 12 de febrero de 2024, relativa a la remodelación del área infantil del pequeño parque ubicado entre las calles Jade y Esmeralda, en la zona de la Rocalla. Se aprecia falta de limpieza y el mal estado general de las instalaciones.

A resultas de las quejas de numerosos vecinos por el lamentable estado actual, nos personamos en dicho lugar, y apreciamos el total abandono de dicha área infantil, y de la suciedad que se ha apoderado de toda la zona, que en la práctica no la inutilizan por completo. Adjuntamos fotografías tomadas el 10 de julio de este año. Ayer estaba igual que cuando lo visitamos.

No hay césped debajo de los árboles, en las arquetas faltan tapas.

Nuestra pregunta es: ¿Desde cuándo llevan sin realizarse labores de limpieza en la zona? ¿Cuándo está previsto que se retomen dichas labores?"

Contestación:

Esta pregunta ya fue contestada en la sesión plenaria de 12 de septiembre de 2024.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por los SRES. CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por el SR. TORRES PARRILLA, VOCAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

1ª PREGUNTA: sobre Comisiones Informativas convocadas de Servicios Sociales.

"Nos gustaría que el Sr Secretario nos dijera aquí y ahora, cuantas comisiones informativas de Servicios Sociales se han celebrado desde que arrancó el mandato. Queremos que lo certifique el Sr. Secretario."

Contestación:

Esta pregunta ya fue contestada en la sesión plenaria de 12 de septiembre de 2024.

2ª PREGUNTA: sobre boya instalada en Playa Serena para mediciones.

"¿Qué ha pasado con la boya instalada en Playa Serena para medir la calidad del agua? Pues esta boya ha sido sustraída y un concejal de este ayuntamiento lo denunció ante la Guardia Civil. Queremos estar informados del estado de las actuaciones judiciales/policiales y que ha pasado con esa boya.

Porque según nos comentan solo se puede sacar con una grúa, y resulta raro que haya desaparecido justo en el momento que se iban a tomar las muestras para analizar la calidad del agua.

Este proyecto se incluyó en el Proyecto "Roquetas Smart" que dirigió la desaparecida área de Desarrollo Urbano y se llevó a cabo hace unos años con una subvención del Gobierno de España. Ahí se incluía la compra de 25.000 pulseras inteligentes. ¿Se han llegado a comprar esas pulseras? Por lo que vemos en el histórico de prensa solo se habla de 5.000 ¿Qué ha pasado con las otras 20.000 también anunciadas?"

Contestación:

Ante la desaparición de la referida boya, se procedió a contactar con el Ministerio sobre la forma de proceder, por lo que de forma inmediata se realizó la correspondiente denuncia a la Guardia Civil para el esclarecimiento de los hechos; y se pudiera determinar de qué modo pudo sustraerse de su instalación y sus responsables. A día de hoy, Guardia Civil realiza las correspondientes investigaciones sin disponer, por parte del Equipo de Gobierno, de ninguna novedad al respecto.

En cuanto a su permanente doble intención en las preguntas sobre que desaparece justo en el momento que se van a tomar las muestras, le informo que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no tiene bajo ningún precepto "el relato" que mantiene su partido cuando gobierna, la mentira compulsiva y las composiciones de realidades paralelas que justifiquen su irresponsabilidad y, en ocasiones, la mala fe en sus actuaciones. La boya, Sr. Torres, como ud. supondrá, hacia mediciones de índole informativo

que iban destinadas a una web, cuestión que no eximía de realizar los controles sanitarios preceptivos en los laboratorios de la empresa concesionaria del servicio de aguas, la propia Junta de Andalucía y Typsa, empresa contratada por el Consorcio de Aguas del Poniente. En agosto, se realizó un estudio pormenorizado, en el que participaron a modo de testigos en la recogida de agua, empresas del sector turístico y vecinos interesados. Dicho estudio, certificado por ENAC, demostró que todos los parámetros microbiológicos analizados cumplen con los criterios de calidad EXCELENTE según el RD 1341/2007 de 11 de octubre. Y si ud. quiere ahondar más en el asunto puede acudir a la pagina oficial de la Junta de Andalucía, en la cual cada 15 días se cuelgan los resultados de los parámetros microbiológicos de las playas de Roquetas de Mar y de toda Andalucía. Su credibilidad queda cada día más tocada con preguntas que sólo buscan ensuciar la vida pública y tienen en su mala fé, el único objetivo.

En cuanto a las pulseras inteligentes a la que ud hace referencia fueron adquiridas en su totalidad, como queda patente en el pliego de licitación y contrato de adquisición 76/2020 que tiene a su disposición en la plataforma de contratación del sector público. Están siendo usadas en las playas de Roquetas lo que ha supuesto un beneficio social y publico con pocos precedentes en España. Las 5.000 pulseras a la que ud. hace referencia fueron las que se repartieron en el año en que se presentó esta medida, aunque este proyecto se realizó con visos de continuidad y las 20.000 restantes se han repartido durante los sucesivos veranos, incluido este de 2024 y se repartirán en los siguientes, en función de la demanda de vecinos y turistas.

3ª PREGUNTA: sobre la utilización de recursos municipales en la organización del Sunwaves/informe catedrático/concesión del permiso para la celebración del Sunwaves.

"Hemos visto en estos días que se han usado camiones y recursos del ayuntamiento para preparar un terreno de las Salinas que es privado, para organizar un festival de música, que también es privado. ¿A qué se debe el uso de esos medios municipales para una iniciativa privada? ¿Se le va a cobrar por esos servicios? ¿Es habitual el uso de medios públicos para determinados proyectos privados?"

¿Se contrata habitualmente a catedráticos para responder a las preguntas que hacemos los grupos de la oposición sobre iniciativas privadas o solo en este caso concreto? A qué se debe ese especial interés del Equipo del Gobierno que incluso se pide asesoramiento externo, no para tramitar documentación o impulsar una iniciativa municipal, sino para encontrar argumentos

para responder a la oposición con los que defender un proyecto privado. ¿Cuánto ha costado este catedrático? ¿Quién lo ha pagado?

Siguiendo con el Sunwaves como es que según los técnicos el 29 de agosto, fuera de plazo, se recibe la documentación completa para autorizar el festival, y ese mismo día se le da el permiso. ¿Se actúa con la misma celeridad para otros permisos que solicitan otros ciudadanos de Roquetas?

¿Ustedes son conscientes del riesgo de delito medioambiental en que se puede incurrir por no haber hecho los estudios ambientales necesarios antes de autorizar este evento? Hasta los científicos de la central experimental de zonas áridas, CIS, en su informe así se lo hacen saber."

Contestación:

Se dan por reproducidas las respuestas dadas en la anterior sesión plenaria y en esta sesión.

4ª PREGUNTA: sobre reparación pistas atletismo E. Peroles.

"Otra cuestión relacionada con los recursos públicos, puestos al servicio de unos pocos negocios o intereses particulares. ¿Quién va reparar las pistas de atletismo del Estadio Peroles? ¿Cuánto va a costar? ¿Se le pidió a la empresa organizadora del concierto de Luis Miguel y Aitana a tener los mismos cuidados de estas pistas que se le obligan a otras empresas? Porque nos dicen aquí que se les permitieron cosas que no se les permitían a otras empresas. No le bastó con pagar tres veces y media más de lo que pagó Córdoba por el inicio de gira de Luis Miguel. Sólo los dos conciertos nos costaron 600.000 euros y según nos cuentan los técnicos el "tartán" no se repara se tiene que arreglar completamente, vale más de 200.000, 00 Euros."

Contestación:

Esta pregunta ya fue contestada en la sesión plenaria de 12 de septiembre de 2024.

5ª PREGUNTA: sobre venta ilegal en la Urbanización y las 200 viviendas.

"Nos gustaría que nos hicieran balance del verano en especialmente sobre la seguridad ciudadana y la venta ilegal en la urbanización y las 200 viviendas. Un año más Vds. han

permitido la existencia de esta actividad ilegal y lo peor es que ustedes mismos han demostrado que cuando quieren lo solucionan, tenemos que recordar que se creó una brigada especial de la Policía Local que subsanó ese problema en la Urbanización. ¿Hay interés en erradicar este problema? Nos gustaría que lo explicaran.”

Contestación:

Se les informa

200 Viviendas

Desde abril del presente año se ha mantenido una vigilancia intermitente con refuerzos de 3 dotaciones días puntuales durante la semana y a partir del mes de julio, desde domingo a miércoles una dotación en turno de mañana y otra en turno de tarde permanente. De jueves a sábado 3 dotaciones en turno de 17:00 a 23:00 horas, este dispositivo se mantiene en la actualidad.

Urbanización

Desde junio de forma intermitente con el servicio disponible y a partir de agosto y hasta el 15 de septiembre de forma específica con 2 dotaciones de lunes a domingo en horario de 20:00 a 01:00 horas.

Desglose denuncias época estival en 200 viviendas:

- 18 abandono vía pública.
- 11 infractores identificados en el acto.

En otras vías del término municipal: 36

El número total de denuncias formulas en periodo de 01/01/2024 a16/09/2024 asciende a 65.

Mercancía intervenida:

Ropa, zapatillas deportivas, chanclas, productos electrónicos (auriculares), menaje de hogar (cazuelas, sartenes), productos de higiene, juguetes, maletas, mochilas, balones de futbol, bolsos, riñoneras, gorras, refrescos, frutas y verduras.

Vuelos realizados por el DRON en zona de las 200 viviendas:

11 mayo 2024. Tres vuelos en turno de tarde. Agentes 3441-3527.

07 junio 2024. Cinco vuelos en turno de tarde. Agentes 3492-3527.

16 junio 2024. Cuatro vuelos en turno de tarde. Agentes 3481-3454.

21 junio 2024. Dos vuelos en turno de tarde. Agente 3454.

29 agosto 2024. Un vuelo en turno de mañana y un vuelo en turno de tarde. Agente 3441.

A día de hoy, el mercadillo está erradicado y la continuidad de esta medida deberá alargarse en el tiempo para que se mantenga de esta forma.

6ª PREGUNTA: sobre Policía Local

"¿Se ha solucionado el conflicto con la plantilla que sufrimos este verano? ¿A qué se ha debido el conflicto? ¿Qué compromisos se han adquirido para solucionarlo? Ustedes dicen que toda la oposición apoya este tema, pero si no se nos invita a negociar, ni se nos explica que quieren, que no quieren, no sabemos nada. No nos pidan apoyo si no tenemos conocimiento de lo que reivindican."

Contestación:

Esta pregunta ya fue contestada en la sesión plenaria de 12 de septiembre de 2024.

7ª PREGUNTA: sobre escolta de los barrenderos y personal de limpieza en las 200 viviendas por Policía Local.

"También me gustaría saber que reflexión hacen de la necesidad de que la Policía Local tengas que escoltar barrenderos y personal de limpieza de las 200 viviendas. ¿Se sigue haciendo? ¿Se va hacer siempre a partir de ahora? ¿Y cuando entren los médicos, ambulancias, niños, también se va hacer? ¿Es zona de guerra o qué?"

Contestación:

Esta pregunta debe Vd. Plantearla al Sr. Subdelegado, pues la competencia en materia de seguridad ciudadana, pertenece al Ministerio del Interior.



Y la reflexión deben de hacerla su partido y el Gobierno de España ya que las competencias en inmigración y en seguridad son de ustedes. No se puede tratar a los inmigrantes como maletas y dejarlos a su suerte, apliquen políticas migratorias de una vez y trátenlos como personas.

8ª PREGUNTA:, sobre el funcionamiento de los Puntos de Información Turística.

"Queremos preguntar por el funcionamiento de los Puntos de Información Turística: queremos saber ¿cuáles están abiertos y con qué horario? Queremos recordar que todos estos puntos se hicieron en su día gracias a subvenciones, pero hay algunos que no funcionan."

Contestación:

- Todos los puntos de información turística han estado abiertos desde que se incorporó el personal el pasado 23 de junio hasta el próximo día 15 de octubre.

Estos puntos son:

Oficina de Turismo de la Urbanización. Todos los días (de 9 a 14 y de 18 a 21)

PIT Aguadulce (Hasta el accidente todos los días excepto sábados y domingos de 9:30 a 13:30h y de 18 a 21) y Plaza de Toros (De lunes a viernes de 9:30h a 13:30h y de 18 a 21h)

PITCs de Villa África (Todos los días de miércoles a domingo de 9:30 a 13:30h y de 18 a 21) y

Playa Serena (Cierra domingos y lunes de 9:30 a 13:30 y de 18 a 21) . Y Castillo de Santa Ana (Cierra martes y miércoles de 9:30 a 13:30h y de 18 a 21).

- A partir de octubre los horarios son de 17 a 20h por la tarde, por la mañana se mantiene.

- Empiezan a coger vacaciones, se quedan abiertas. Para así cubrir todas las zonas.

Oficina Central de la Urbanización.

Aguadulce

Castillo de Santa Ana

9ª PREGUNTA: sobre moción de apoyo al Trovo.

"Otra cuestión que queremos plantear es ¿cómo va nuestra moción de apoyo al trovo?, la única que han apoyado hasta ahora. Sabemos que ha habido algún contacto y que se baraja 2026 como fecha para celebrar el festival de música de la Alpujarra en nuestra ciudad."

Nos gustaría también proponer que para entonces tener funcionando dicha escuela de Trovo.”

Contestación:

Desde el Área de Cultura se está comprometido, especialmente, con el apoyo y promoción del Trovo, así como con el resto de manifestaciones culturales que forman parte de nuestras tradiciones.

El Concejal Delegado de Cultura asistió como público en el último Festival de Música Tradicional en Lanjarón. En el sorteo celebrado en esa sede, se dio a conocer la sede del Festival en el año 2026, en la que resultó elegida Roquetas de Mar, dado que meses antes ya se presentó la candidatura de nuestra ciudad para ser sede en sucesivas ediciones. En breve se convocarán reuniones para la celebración del Festival en el año 2025 en Berja, en la que solicitamos asistir, para empezar cuanto antes a coger ideas para organizar el evento en Roquetas de Mar, en agosto de 2026.

10ª PREGUNTA: sobre solución a los pluviales C/Enrique Granados.

“¿Cómo llevan Vds. la solución a los Pluviales de la Calle Enrique Granados? Dijeron que se iba a solucionar y ya llevamos camino de un año.”

Contestación:

Vuelve usted a mentir. La primera visita de un vecino a la Sra. Concejal Delegada sobre la problemática de C/ Enrique Granados fue el 14/02/24. Se procede a la redacción del proyecto por parte de la empresa concesionaria, y a fecha de hoy están las obras ya comenzadas.

Formuladas por escrito con anterioridad a la sesión.

1ª.- PREGUNTA: Formulada con anterioridad a la sesión por la SRA. PÉREZ RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RE 40179 de fecha 01/10/2024 sobre las ayudas económicas destinadas a las personas sin hogar. Código para validación: XGZFF-PK1JH-HNKTH

"En su momento se planteó pregunta por escrito al Pleno del Excmo. Ayuntamiento acerca los recursos habitacionales disponibles para personas sin hogar (RE 31822), siendo contestada tal y como figura en el acta de Pleno de 12 de septiembre, página 198, con el siguiente tenor literal:

En el municipio no existen recursos habitacionales, si existen Ayudas Económicas, de carácter temporal, para atención de las necesidades básicas de las personas que lo precisen.

En virtud, ante dicha respuesta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 de la LBRL, solicita la información concerniente al siguiente asunto, en los términos que se detalla.

Las mencionadas ayudas económicas para las personas sin hogar, ¿A cuánto ascienden al año?

¿Cuál es la partida presupuestaria que se destina a las mismas?

¿Cuáles son los criterios de adjudicación o acceso a dichas ayudas?

En el ejercicio anterior (2023), ¿Qué porcentaje de las ayudas fueron destinadas a población inmigrante, y a población nacional?

La población inmigrante en situación irregular, ¿tiene acceso a las ayudas? ¿Basta con el empadronamiento para no quedar excluido?"

Contestación:

El presupuesto municipal contempla anualmente las cuantías destinadas a las ayudas económicas que se prestan al amparo del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios. Este decreto establece en su art. 7 las prestaciones complementarias a las prestaciones técnicas, de carácter económico o de servicios, a saber:

Ayudas de Emergencia Social (AES), son aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deben y que deben ser atendidas con inmediatez. La Delegación de Servicios Sociales e Inclusión, en su presupuesto municipal, Servicios Sociales Comunitarios, cuenta con la partida nº 04000 2312 48004, que para el ejercicio 2024 se ha presupuestado 120.000,00 €

Según se desprende de la memoria evaluativa del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, el gasto en AES ha ascendido en 2023 a 100.975,77€, de los cuales se han beneficiado un total de 52 familias, de las que el 80% han sido derivadas de situaciones de riesgo de pérdida de vivienda habitual por alquiler o suministros, 2% alojamiento alternativo en hostel y 1% por alojamiento alternativo residencial. No se puede determinar la cuantía exacta que ha sido destinada a vivienda.

En cuanto a las circunstancias familiares destacar que el 75% son familias en situación de separación o divorcio, personas solas mujeres mayores de 45 años y hombres mayores de 52, el 5% son personas mayores, y el 20% personas de origen extranjero

Ayudas Económicas Familiares, son prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implican una intervención social complementaria. La regulación de las mismas viene establecida, además, en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad, y su gestión en cooperación con las Entidades Locales. En su Art. 4 establece los requisitos de acceso:

Vecindad administrativa en el término municipal, salvo criterios excepcionales debidamente acreditados relacionados con situaciones de violencia de género o inmigración y domicilios cuya acreditación catastral o municipal no resulte posible.

Insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia para cubrir las necesidades básicas de las personas menores definidas en el Art. 6 de esta Orden.

En cuanto a la cobertura de las mismas, viene determinada en su art. 8 e incluye en el apartado d) las necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual: Impagos de suministros de electricidad, agua, gas y comunidad, alquileres y/o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual; Reparaciones urgentes y básicas, así como enseres y/o electrodomésticos.

La Delegación de Servicios Sociales e Inclusión en su presupuesto municipal, Servicios Sociales Comunitarios, cuenta con la Partida de A.E. Familiares nº 04000 2312

48003 y para el ejercicio 2024, se ha presupuestado un total de 220.000,00 € (Doscientos veinte mil euros).

Según se desprende de la memoria evaluativa del Centro de Servicios Sociales Comunitarios el gasto ha ascendido en el ejercicio 2023 a 235.244,00€, de los cuales se han beneficiado 205 familias, de las que cabe destacar que 114 se han destinado a la cobertura de necesidades básicas esenciales y 47 a vivienda, siendo sus niveles porcentuales del 57% y del 23% respectivamente. Así mismo, en cuanto a sus circunstancias familiares cabe decir que, el 56% es de origen extranjero, el 12% se trata de familias numerosas, el 12% violencia de género, el 10% discapacidad, el 7% situación de separación o divorcio, 3% etnia gitana.

Otras ayudas que pudieran establecerse:

En el caso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuenta en este sentido, con el 3.1 programa de Garantía Habitacional, que se ejecuta desde el año 2018, cuyo objeto es:

Prevenir y paliar las situaciones traumáticas derivadas del desahucio de su vivienda habitual a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Mejorar y reducir el impacto que estas situaciones provocan entre las personas inmersas en un procedimiento judicial con riesgo de pérdida de vivienda, manteniendo preferentemente la residencia en la misma zona donde se encontraba el domicilio anterior, cuando ello sea posible

La gestión de una Ayuda Económica de hasta 380,00 € /mes durante 6 semestres destinada al pago de alquiler de vivienda a personas que se hallen en situación de exclusión social por pérdida de la vivienda, motivada por lanzamiento judicial, bajo criterios económicos y convivenciales:

Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que le sea de aplicación. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener o haber tenido residencia legal en España.

Residencia mínima continuada en Roquetas de Mar de un año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, acreditada mediante el padrón municipal de habitantes. Excepcionalmente, aquellos casos en los que se acredite que, en el periodo de tres años

inmediatamente anterior a la solicitud, se ha tenido una residencia mínima discontinua de dos años en la ciudad de Roquetas de Mar, siempre que los solicitantes justifiquen que en este periodo de tres años han residido en otro municipio, como máximo durante un año, y con la finalidad de mejorar sus circunstancias sociolaborales.

Encontrarse empadronados en el domicilio afectado todos los miembros de la unidad de convivencia solicitante en el momento de la posible pérdida de la vivienda.

No haber renunciado a la adjudicación de una vivienda protegida en los últimos dos años.

La persona solicitante y el resto de los miembros de la unidad de convivencia no podrán ser titulares de ninguna vivienda en propiedad excepto la que sea objeto del procedimiento judicial.

La vivienda debe ser la residencia habitual del solicitante, constando como domicilio según acredita el padrón municipal.

Tener o haber tenido la condición inicial de persona propietaria y deudora hipotecaria, avalista del préstamo hipotecario o persona arrendataria.

Que la causa que comporta la pérdida de la vivienda se deba a la crisis sobrevenida por pérdida de empleo u ocupación, por enfermedad grave o por encontrarse en situación de exclusión social, habiendo sufrido sus condiciones económicas un importante menoscabo, provocando una situación de endeudamiento sobrevenido respecto a las condiciones y circunstancias existentes cuando se concedió el préstamo, o se llevó a cabo el contrato de arrendamiento.

Las situaciones de vulnerabilidad social, riesgo de exclusión social y exclusión social serán determinadas por el trabajador/a social que realiza el estudio, valoración y propuesta de acceso al programa, teniendo presentes estos aspectos en la elaboración del Proyecto de Intervención Social, con la finalidad de reducir o minimizar los factores de exclusión presentes en el momento de la solicitud.

El lanzamiento o desahucio de la vivienda habrá tenido lugar con posterioridad al 1 de enero de 2014 y las circunstancias actuales se enmarcarán dentro de los demás requisitos establecidos en el punto 4.

La Delegación de Servicios Sociales e Inclusión en su presupuesto municipal, Servicios Sociales Comunitarios, cuenta con la Partida para la Programa de Garantía Habitacional nº 04000 2312 48005 y para el ejercicio 2024, se ha presupuestado un total de 180.000,00 € (Ciento Ochenta Mil euros).

Durante el año 2023 se han concedido un total de 44 ayudas para vivienda, de las que 28 han sido destinadas a alquiler de vivienda y 16 al abono de suministros. En cuanto a las circunstancias familiares que han afectado a las personas beneficiarias de estas ayudas, destacar que, el 23% son familias separadas o divorciadas, el 20% familias nucleares, el 27% Personas perceptoras de pensión no contributiva y el 20% familias de origen extranjero.

La población migrante en situación irregular tiene acceso a las prestaciones y/o servicios en especie, tipo medicamentos o alojamiento alternativo y manutención en un hostel del municipio, según la situación de urgencia sobrevenida.

La población migrante en situación irregular, en la que existan menores tienen acceso a las Ayudas Económicas Familiares dinerarias y en especie, según las distintas situaciones de necesidad presentadas.

Sinhogarismo: El sinhogarismo es una forma de exclusión social extrema que vulnera los derechos fundamentales de las personas. El número de personas sin hogar ha crecido en un 24,5% en los últimos 10 años; en España hay 28.552 personas sin hogar. Las situaciones de sinhogarismo se están agravando, más del 40% de las personas sin hogar lleva en esta situación más de 3 años (11.471 personas). Información extraída del Acuerdo marco del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía a la Dependencia para dar solución al sinhogarismo impulsado por la Estrategia Nacional para la Luchas contra el Sinhogarismo en Espala 2023/20230

Finalmente destacar que, toda persona que solicite ayuda económica se le requiere la documentación básica que se adjunta en documento Anexo, así como cualquier otra que, en función de la situación presentada sea requerida por las y los Trabajadores Sociales que gestionan la misma

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 12:39 horas de todo lo cual como

Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.